



DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército



TITULO DE PARACAIDISTA

Superadas las pruebas del 94.º Curso de Paracaidistas y lograda la aptitud correspondiente, se concede el Título de Paracaidista al personal de tropa que ha terminado con aprovechamiento el citado Curso y que a continuación se relaciona, con efectos administrativos a partir de 1 de noviembre de 1966.

Cabos primeros

Joaquín Clavero Romero.
José María Pérez Orgaz.

Soldados

Adolfo Martín Díaz.
Agustín Quintanillas Ródena.
Alberto Rodríguez Barroso.
Alejandro Monja García.
Alfredo García García.
Amador Martín Martín.
Aniano Cabezuado Moya.
Andrés Romero Millán.
Ángel Bermejo Ayuso.
Ángel Herrerucla Álvarez.
Ángel Suárez Padilla.
Antonio Hurtado Cruz.
Antonio Arjona Sepúlveda.
Antonio Fernández Merayo.
Antonio Espinosa de la Cova.
Antonio López González.
Antonio Ardilla Adame.
Antonio Carmona Domínguez.
Antonio Romero Romero.
Antonio Pinto López.
Antonio Ariza Palacios.
Antonio Otero Otero.
Antonio Soriano Pedrajas.

Antonio Ochando López.
Antonio Fernández Noguera.
Antonio Primo Armendariz.
Antonio Gálvez Porter.
Antonio Peralta González.
Antonio Muñoz Expósito.
Antonio López Machado.
Antonio Peñafiel Leiva.
Antonio Pereira Sevillano.
Antonio Serrano Carrión.
Antonio García Campaña.
Arcadio Ramírez García.
Armando Pereira Castrillo.
Avelino Dos Santos.
Benito Santiago Casado.
Bernardino Martín Pizarro.
Bienvenido Yuste Pérez.
Cayetano Ruiz Alba.
Celedonio Bermejo Becerra.
Celedonio Aldama Velasco.
Celestino Blanco Navascuez.
Cesáreo Méndez Muñoz.
David García Pérez.
Eladio Pascual Ramírez.
Emiliano Iglesias Crespo.
Enrique Folgado Ros.
Evaristo Oyaga Lecumberri.
Félix Santamaría Iriondo.
Fernando Montalvo Tena.
Fernando Costa Martínez.
Francisco Carbonero Molina.
Francisco Abad Lorca.
Francisco Gómez Silva.
Francisco Acebuche Gómez.
Francisco Ejea Martín.
Francisco López Rodríguez.
Francisco Rivera Guarino.
Francisco Fralle Esteban.
Francisco J. González Vicondoa.
Francisco J. del Valle Ramía.
Francisco Pérez Estepa.
Francisco Viso Mesa.
Francisco Javier Martín Pérez.
Francisco Rodríguez Vázquez.
Francisco Aguilera Cortés.
Francisco Brocamente Jara.
Fulgencio Sánchez Cervigón.
Gabriel Rolán Núñez.
Gerardo Mosteiro Garea.
Gregorio González Acosta.
Gregorio Moreno Rubio.
Gregorio Pedrajas Repullo.
Gregorio Asenjo Revilla.
Guillermo Muñoz Tabero.
Jesús Ripalda Ollesta.
Joaquín Sánchez González.
Joaquín Sánchez Gavilán.

Joaquín Rodríguez Hurtado.
Joaquín Bolumar Bolumar.
Joaquín Barrera Sánchez.
José María Sabaté Vila.
José María Campaño Frutos.
José Luis Buan Iglesias.
José Carballido Gómez.
José Martín Mendoza.
José Pérez Barón.
José Antonio Mota Crespo.
José Luis Jiménez Rosendo.
José Luis Fernández Moreno.
José Rey Olea.
José Becerra Santos.
José Bada Gómez.
José Barragán Vaca.
José Corredera Bosch.
José Sola Campillo.
José Remo Bolívar.
José Sánchez Gómez.
José Fernández Pallarés.
José Herrera Hernández.
José Ángel Larrarte Corta.
José Manuel Cerro Angulo.
José María Laigorri Arruabarrena.
José Luis Llanos Meras.
José Anievas Toca.
José Antonio González Gracia.
José Moreno Albadalejo.
José Luis Linares Cortecero.
José Navarro Maiquez.
José Lage Ríbal.
José Luis Moragas Fernández.
José Ramón Coirá Rodríguez.
José Luis Sánchez Fernández.
José Domínguez Fernández.
José María Arango Pérez.
Juan Díaz Ortega.
Juan Pérez Salas.
Juan Cuesta Mercado.
Juan Antonio Garrido Martín.
Juan Librero López.
Juan Cabello Amador.
Juan Sánchez Escámez.
Juan Sánchez García.
Julio González Ibáñez.
Julio Miguel Seoane.
Laureano Serrano Royo.
Lázaro Suárez Palomares.
Leoncio Pérez Murillo.
Luciano Ramos Baillo.
Luis Martínez Perogil.
Luis Blas Mompo Ortí.
Luis Ruiz Cayuela.
Luis Martín Toledo.
Luis Valle Azogue.
Luis Pizarro Murillo.

Manuel Mosquera Teiga.
 Manuel López Zarza.
 Manuel Antón Mirallés.
 Manuel Arjona Martín.
 Manuel Torres Argentes.
 Manuel Soto Mora.
 Manuel Benítez Benítez.
 Manuel Gómez Cano.
 Manuel Muñoz Sangrador.
 Manuel Gloria Martínez.
 Marciano Fresco Rodrigo.
 Mariano Vizcaino Corchuelo.
 Mariano González Martínez.
 • Martín Ruiz Seco.
 Maximiliano Martín Ruano.
 Maximiliano Sánchez Rodríguez.
 Miguel Rosa Soriano.
 Miguel Mancheño Extremera.
 Miguel Romero Garrido.
 Miguel Vázquez Rodríguez.
 Miguel Rubio Baeza.
 Modesto Gijón García.
 Nicolás Pérez Muñoz.
 Nicolás Peña Fernández.
 Nicolás Martín Navarro.
 Pedro Gámez García.
 Pedro Romero Sánchez.
 Pedro Luis Cerezo Somalo.
 Pedro Sánchez Ming.
 Rafael Gómez Sanmamed.
 Rafael González Pérez.
 Rafael Torres Romero.
 Rafael Serrano Llano.
 Rafael Ortega Montero.
 Rafael Palos Cuenca.
 Rafael Pareja Villaplana.
 Rafael Rodríguez Lucena.
 Rafael Guillén Angel.
 Ramón Marín Sánchez.
 Ricardo Gutiérrez González.
 Ricardo Elena Rubio.
 Salvador Márquez Gao.
 Salvador Sánchez Calderón.
 Salvador Ginestar Serra.
 Salvador Cea Maldonado.
 Salvador Miranda Duarte.
 Santiago Fernández Llarena.
 Saturio Palacios Alamayona.
 Segundo Jiménez Vázquez.
 Tomás Tomás Carretas.
 Vicente Moledo García.
 Vicente Puertas Boils.
 Víctor Gómez Bermejo.
 Madrid, 11 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Dirección General de Reclutamiento y Personal



INFANTERIA

Destinos

Para cubrir la vacante de libre elección, cualquier Arma, anunciada por Orden de 15 de septiembre de 1966 (D. O. núm. 211), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Subinspección de la 9.ª Región y Gobierno Militar de Granada el coronel de Infan-

tería de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Vicente Ruiz de Apodaca Saravia, a mis órdenes en la 9.ª Región Militar, plaza de Granada.

Madrid, 14 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Para cubrir la vacante de provisión normal, cualquier Arma, anunciada por Orden de 14 de octubre de 1966 (D. O. núm. 234), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Subinspección de la 1.ª Región y Gobierno Militar de Madrid el teniente coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Zacarías Macho Alonso, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, y agregado al Regimiento de Infantería Mecanizado Asturias número 31, derecho preferente.

Madrid, 14 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Para cubrir la vacante de concurso, cualquier Arma, plantilla fija, de la Escala complementaria, o en su defecto para los de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», anunciada por Orden de 10 de octubre de 1966 (D. O. núm. 231), pasa destinado, con carácter voluntario, para director de la Biblioteca de la 5.ª Región Militar, el teniente coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Felisindo Alvarez Bengochea, a mis órdenes en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.

Madrid, 14 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Para cubrir la vacante de concurso, correspondiente a la plantilla circunstancial eventual, anunciada por Orden de 30 de septiembre de 1966 (D. O. núm. 224), pasa destinado, con carácter voluntario, al Consejo Supremo de Justicia Militar el capitán auxiliar de Infantería D. José Pascual Garrote, del Grupo Logístico XXII, debiendo efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 14 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 18 de mayo de 1961 (D. O. núm. 130), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo inmediato, con antigüedad de 11 de noviembre de 1966, a los jefes

de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, quedando en la situación que para cada uno de ellos se expresa:

A coronel

Teniente coronel D. Enrique Arias Bayón, del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

A teniente coronel

Comandante D. Jaime López González, de las Fuerzas de la Policía Armada, disponible en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona, y cesando en la situación de «En Servicios Especiales», Grupo de destino de carácter militar.

Madrid, 14 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

A propuesta de la Dirección General de Mutilados, y por reunir las condiciones determinadas en el artículo 19 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 296), se asciendo al empleo de teniente coronel de Infantería, sin ocupar número en su Escala, con antigüedad de 11 de noviembre de 1966, al comandante de dicha Arma, caballero mutilado permanentemente, D. Alfonso García de Alcañiz Gallego, quedando en la situación que como perteneciente al Benemérito Cuerpo de Mutilados le correspondía.

Madrid, 14 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 12 de noviembre de 1966, el teniente coronel de Infantería (Escala activa), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Miguel Salafranca del Solar, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 61, al que se le concede, con carácter honorífico, el empleo de coronel, como comprendido en el artículo único de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (D. O. número 291), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 14 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, los jefes y oficiales de Infante-

ría que a continuación se relacionan, debiendo hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Comandante (E. C.) don Isaac Rodríguez Isidro, de la Comandancia Militar de Manresa, el día 11 de noviembre de 1966.

Otro, D. Pedro Lagares Márquez, de la Secretaría de Justicia de la 1.ª Región Militar, el día 13 de noviembre de 1966.

Teniente auxiliar D. Gregorio Morales Alvarez, de la Plana Mayor reducida del Regimiento de Infantería La Palma núm. 53, el día 11 de noviembre de 1966.

Otro, D. Fidencio Blanco Tascón, de disponible en la 8.ª Región Militar, plaza de La Coruña, el día 13 de noviembre de 1966.

Otro, D. Laudelino González Zotes, del Centro de Instrucción de Reclutas número 12, el día 13 de noviembre de 1966.

Madrid, 14 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

De libre elección.

Una de comandante de Infantería de la Escala complementaria o de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», existente en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio (Sección de Infantería).

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 14 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

De libre elección.

Una de capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Tercio Sahariano Don Juan de Austria, 3, de La Legión.

El destinado vendrá obligado a ocuparla durante dos años y a efectuar su incorporación con urgencia.

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos, a efectos de petición para esta vacante.

Documentación: Instancia, Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73) y certificado de aptitudes físicas, psíquicas y morales dirigida al Capitán General de Canarias.

Plazo de admisión de peticiones:

Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 14 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Disponibles

Pasa a la situación de disponible en la 4.ª Región Militar, plaza de La Molina (Gerona), en las condiciones que determina el artículo 3.º de la Orden de 27 de marzo de 1954 (DIARIO OFICIAL núm. 72), el capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. José Luengo Partearroyo, por cesar, a petición propia, en la de disponible voluntario en que se encontraba en la misma Región Militar y plaza.

Madrid, 14 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Reemplazo

Por hallarse comprendido en el artículo 11 de las Instrucciones aprobadas por Orden de 17 de julio de 1956 (D. O. núm. 162), pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la 6.ª Región Militar, plaza de Vitoria, a partir de esta fecha, en las condiciones que determina el artículo 5.º, apartado b) de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72), el teniente auxiliar de Infantería D. Domingo Hílguez de Nanciaros y Fernández de Quincoces, de la Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 6.

Madrid, 14 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Servicios civiles

Ascensos

Por reunir las condiciones señaladas en la Ley de 17 de julio de 1958 (D. O. núm. 163), se asciende al empleo de teniente coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», con antigüedad de 11 de noviembre de 1966, al comandante de la citada Arma, Escala y Grupo don Jesús Cabeza Alvarez de Arcaya, en situación de «En Servicios Civiles» (consolidado), con residencia en la 6.ª Región Militar, plaza de Vitoria.

Madrid, 14 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Escala de complemento

Retiros

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad regla-

mentaria en las fechas que se indican, los oficiales de complemento de Infantería que a continuación se relacionan, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Capitán D. Martín Juarros García, el día 11 de noviembre de 1966.

Otro, D. Manuel Risco Pizarro, el día 13 de noviembre de 1966.

Teniente D. Valentín Carretero Martín, el día 11 de noviembre de 1966.

Otro, D. Martín Aldea Sanz, el día 13 de noviembre de 1966.

Madrid, 14 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Ascensos

Por tener cumplidas las condiciones que determina el artículo 64 de las Instrucciones para el Reclutamiento y desarrollo de la Escala de complemento del Ejército, aprobadas por Decreto de 17 de noviembre de 1950 (D. O. núm. 275), se asciende a teniente de complemento de Infantería, con antigüedad de 1 de octubre de 1966, al alférez de dicha Escala y Arma, procedente de Cuerpo Armado, don Ginés Martínez Díaz, continuando en la situación de servicio activo en el Cuerpo a que pertenece.

Madrid, 14 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Nombre y apellidos

Comprobado documentalmente el derecho que asiste al sargento de complemento de Infantería D. Aurelio Martínez Palenciano, con destino en la Academia de Sanidad Militar, para la rectificación del segundo apellido que consta en su documentación militar, por el de Potenciano, que es el verdadero, se dispone, de conformidad con la R. O. de 25 de septiembre de 1878 («C. L.» núm. 288), que en lo sucesivo figure con el nombre y apellidos de Aurelio Martínez Potenciano.

Madrid, 14 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ



ARTILLERIA

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (DIA-

RIO OFICIAL núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Eduardo Rodríguez Agustín, del Centro de Instrucción de Reclutas número 5, con doña Virginia Alicia Lorenzo Soriano.

Madrid, 14 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Asimilaciones

Por reunir las condiciones que determina la norma sexta de la Orden de 29 de octubre de 1942 (D. O. número 244), aclarada por la de 10 de enero de 1945 (D. O. núm. 7), se concede la asimilación al empleo de brigada, en la forma que establece la Orden de 14 de marzo de 1942 (D. O. número 64), al sargento maestro de Banda de Artillería D. Dionisio González Pablo, del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 47, con antigüedad de 6 de septiembre de 1966 y efectos económicos a partir de 1 de octubre del mismo año.

Madrid, 8 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Escala de complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. núm. 162), con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 23 de agosto de 1959 (DIARIO OFICIAL núm. 193), y de acuerdo con la Ley de 28 de diciembre de 1963 (D. O. núm. 2, de 1964), se promueve al empleo de teniente de complemento de Artillería, con carácter honorífico y con antigüedad de 9 de marzo de 1962, a los brigadas de dicha Escala y Arma, en situación de retirado, procedentes de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, que a continuación se relacionan:

Don Fortunato Santos Juárez, retirado por Orden de 29 de marzo de 1963 (D. O. núm. 77). Cursó la documentación por el Gobierno Militar de Avila.

Don Eugenio Abad de Propios, retirado por Orden de 14 de noviembre de 1963 (D. O. núm. 262). Cursó la documentación por el Gobierno Militar de Avila.

Madrid, 10 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Por hallarse comprendido en el apartado C) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. núm. 162), aclarada por Orden de 23 de agosto

de 1958 (D. O. núm. 193), se asciende al empleo de brigada de complemento de Artillería, con carácter honorífico y con antigüedad de 13 de septiembre de 1966, al sargento de dicha Escala y Arma D. Pedro Rodríguez Velasco, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en situación de colocado, con residencia en la 8.ª Región Militar, plaza de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Madrid, 10 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ



INGENIEROS

Vacantes de destino

La Orden de 5 de noviembre de 1966 (D. O. núm. 253), de anuncio de vacantes de destino de provisión normal para jefes y oficiales de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», se rectifica en el sentido de que la vacante anunciada de comandante en el C. I. R. núm. 10 (San Gregorio, Zaragoza), es para el empleo de capitán.

El plazo de admisión de peticiones, exclusivamente para esta vacante, es de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 12 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

De libre elección. Segunda convocatoria.

Para teniente de Ingenieros (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», existente en el Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, para Unidades de Barcelona.

Los peticionarios quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de solicitud de esta vacante.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 12 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 26 de septiembre de 1966 (D. O. núm. 223), y para cu-

brir la vacante de cualquier Arma, Escala complementaria, plantilla fija, o en su defecto para los del Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», se destina, con carácter voluntario, a la Biblioteca Militar de la 5.ª Región al capitán de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Andrés Márquez Iglesias, de a mis órdenes en la citada Región Militar, plaza de Zaragoza.

Madrid, 13 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Para cubrir la vacante anunciada en turno de libre elección por Orden de 28 de junio de 1966 (DIARIO OFICIAL núm. 147), se destina, con carácter voluntario, a la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería, para el Centro de Fabricación de Ayudas a la Instrucción al capitán de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Diego Pérez Santamaría, de a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Guadalajara.

Madrid, 12 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Matrimonios

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257) y Orden de 27 de octubre de 1959 (D. O. núm. 251), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente de Ingenieros (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», D. Manuel Tirado Díaz, del Destacamento del Parque de Transmisiones de la Agrupación Logística número 2, con doña María Luisa Leñador Pérez.

Madrid, 12 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Retiros

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, los tenientes auxiliares de Ingenieros que a continuación se relacionan, debiendo hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Día 10 de noviembre de 1966

Teniente auxiliar de Ingenieros don Demetrio Plaza Iglesias, en situación de disponible en la 6.ª Región Militar (plaza de Pamplona).

Día 11 de noviembre de 1966

Teniente auxiliar D. Valentín Mediavilla Peña, en situación de disponible en Canarias y agregado al Regimiento Mixto de Ingenieros del Sahara.

Madrid, 12 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 23 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los suboficiales de Ingenieros que a continuación se relacionan:

Tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde el 1 de noviembre de 1966

Sargento de Ingenieros D. Gabriel Llamas Maestre, del Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones.

Dos trienios por llevar seis años de servicio desde que empezó a devengar paga de sargento, a percibir desde el 1 de noviembre de 1966

Sargento asimilado de Banda de Ingenieros D. Jaime Rodríguez Moreno, disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.

Un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde el 1 de noviembre de 1966

Sargento de Ingenieros D. Antonio López González, del Batallón Mixto de Ingenieros núm. 1.

Otro, D. José Moreno Delgado, disponible en la 6.ª Región Militar, plaza de Elizondo (Navarra).

Un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde el 1 de diciembre de 1966

Sargento de Ingenieros D. Esteban Cebollada Sanz, del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 3.

Otro, José López Gil, del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 4.

Otro, D. Anselmo García Mulero, del mismo.

Otro, D. Pedro Bustamante Galán, del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional.

Otro, D. Ricardo Gimeno Giner, alumno del Cuerpo de Suboficiales Especialistas, mecánico electricista de Transmisiones.

Otro, D. Cristóbal Paláu Nadal, disponible en la 5.ª Región Militar y agregado al Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros

ESCALA DE COMPLEMENTO

Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles

Nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde el 1 de abril de 1965

Brigada de complemento de Ingenieros D. Amador Sánchez Puga, colocado en San Sebastián.

Nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde el 1 de febrero de 1966

Brigada de complemento de Ingenieros D. Juan Francisco García Díaz, colocado en Barcelona. (Rectifica Orden circular de 24 de marzo de 1966, D. O. núm. 71.)

Nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde el 1 de mayo de 1966

Sargento de complemento de Ingenieros D. José Fernández Tobías, reemplazo voluntario en Madrid.

Nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde el 1 de octubre de 1966

Brigada de complemento de Ingenieros D. Melchor Leal Gaudex, reemplazo voluntario en Teruel.

Nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde el 1 de diciembre de 1966

Brigada de complemento de Ingenieros D. José García Ríos, colocado en Málaga.

Cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde el 1 de agosto de 1966

Brigada de complemento de Ingenieros D. César Rodríguez Fernández, colocado en San Felí de Guixols (Gerona).

Madrid, 12 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Destinos

Para cubrir la vacante anunciada en turno de libre elección por Orden de 23 de septiembre de 1966 (D. O. número 217), pasa destinado con carácter voluntario a la Compañía de Transmisiones del Batallón de Infantería de este Ministerio el sargen-

to especialista mecánico electricista de Transmisiones D. Jesús Sánchez Villaluenga, de la Compañía Regional de Transmisiones de la 2.ª Región Militar, Sección Telefónica de Algeciras (Cádiz).

Madrid, 12 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ



INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

Vacantes de destino

De libre elección.

Para coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento y Material), existente en la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio para Jefe de Sección.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: A partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, quince días hábiles.

Madrid, 12 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Ayudantes

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente ayudante de Construcción y Electricidad D. Victoriano Vega Sánchez, de la Escuela de Formación de Parques y Talleres de Automovilismo, con doña Agustina Muñoz Berra.

Madrid, 12 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ



VETERINARIA MILITAR

Destinos

Para cubrir la vacante de provisión normal, para comandantes veterinarios de la Escala activa, anunciada por Orden de 26 de octubre de 1966 (D. O. núm. 244), y de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 22 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), pasa destinado, con carácter forzoso al 6.º Depósito de Sementales el comandante veterinario (E. A.) don

Leopoldo Simón Gómez, de a mis órdenes en la 3.ª Región Militar, plaza de Valencia.

Madrid, 13 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Retiros

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 26 de diciembre de 1957 (D. O. núm. 293), pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 8 de noviembre de 1966, el subteniente especialista herrador don Severiano Bonilla Corrochano, del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 12 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Ingresos

Por existir vacante y reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1957 (D. O. número 293) y Orden de 3 de enero de 1958 (D. O. núm. 30) y de 26 de febrero del mismo año (D. O. número 50), se concede el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra, con la graduación de sargento y antigüedad de 8 de noviembre de 1966, al maestro herrador forjador del C. A. S. E. don Isidoro Miranda Hernández, de la Escuela Militar de Montaña, continuando en el mismo destino.

Madrid, 12 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Ascensos

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 1965 (DIARIO OFICIAL núm. 52), se asciende al empleo de brigada especialista herrador, con antigüedad de 8 de noviembre de 1966, al sargento primero de la misma especialidad D. Jacinto Pérez Perote, del Depósito Central de Remonta, continuando en su mismo destino.

Madrid, 12 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 1965 (D. O. núm. 52), se asciende al empleo de subteniente especialista herrador, con antigüedad de 9 de noviembre de 1966, al brigada de la

misma especialidad D. Jacinto Pérez Perote, del Depósito Central de Remonta, continuando en su mismo destino.

Madrid, 13 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 18 de febrero de 1965 (DIARIO OFICIAL núm. 52), se asciende al empleo de sargento primero especialista herrador, con antigüedad de 9 de noviembre de 1966, al sargento de la misma especialidad D. Isidoro Miranda Hernández, de la Escuela Militar de Montaña, continuando en el mismo destino.

Madrid, 13 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden al sargento primero especialista herrador don Máximo Alvaro Gómez, disponible voluntario en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona, nueve trienios acumulables por llevar veintisiete años de servicio, a percibir desde 1 de abril de 1966.

Madrid, 12 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Dirección General de la Guardia Civil



Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82) y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 14 del mes actual, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» el comandante de la Guardia Civil don Serapio Guerra Beteta, de la 101 Comandancia, quedando a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo, afecto para documentación y haberes al primer Tercio.

Madrid, 14 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden de 19 de agosto

de 1953 (D. O. núm. 186), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección, una vacante de comandante de la Guardia Civil «Grupo de Mandos de Armas», existente en el Centro de Instrucción de dicho Cuerpo.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo antes de los quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden, informadas conforme al artículo 2.º de la referida disposición, acompañadas de copia de la Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), cerrada en la fecha de la solicitud, debiendo las unidades residentes en África, Baleares y Canarias anticipar por telegrama las peticiones.

Madrid, 14 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones determinadas en la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. núm. 94), se declaran aptos para el ascenso y se asciende al empleo inmediato superior con la antigüedad de esta fecha, a los oficiales de la Guardia Civil de la Escala única que a continuación se relacionan, quedando a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo.

Capitán D. Francisco Alonso Caballero, de la 133 Comandancia, quedando afecto para documentación y haberes al 33 Tercio.

Teniente D. Santos Ripa Fernández, de la 110 Comandancia, quedando afecto para documentación y haberes al 10 Tercio.

Madrid, 14 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Por reunir las condiciones reglamentarias para su ascenso a sargento, se concede dicho empleo, con la antigüedad de 14 de febrero de 1966, y efectos administrativos de 1 de noviembre de 1966, al cabo primero de la Guardia Civil Luis González Venegas, perteneciente a la 206 Comandancia, colocándose en su escala a continuación del de dicho empleo D. Francisco Rodríguez Torres, y continuando agregado para el servicio en la Unidad de su actual destino hasta obtener el destino definitivo.

Madrid, 10 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Empleos honoríficos

Por hallarse comprendidos en el Decreto número 909/1961, de fecha 31 de

mayo de dicho año (D. O. núm. 131), se les concede el empleo de teniente honorífico a los suboficiales de la Guardia Civil en situación de retirado que se relacionan:

Subteniente D. Justo Velázquez Muñoz.

Brigada D. Eufemiano García Rodríguez.

Madrid, 10 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Escala de complemento

Ascensos

Por hallarse comprendido en el párrafo tercero del apartado c) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. núm. 162), aclarada por Orden de 26 de mayo de 1953 (D. O. núm. 122) y 23 de agosto de 1958 (D. O. núm. 193), se asciende al empleo de comandante de complemento de la Guardia Civil, con la antigüedad del día 30 de octubre de 1966, al capitán del citado Cuerpo don Luis Seisdedos García, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y en situación de colocado en la plaza de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).

Madrid, 14 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Intervención General del Ejército



VARIAS ARMAS Señalamiento de sueldos

Como comprendido en las Ordenes de 29 de octubre de 1942 (D. O. número 244) y 14 de marzo de 1949 (DIARIO OFICIAL núm. 61), se concede el sueldo que a cada uno se le señala al personal que a continuación se relaciona, con los efectos económicos que a cada uno se indica:

Cabo músico Juan Sánchez Vázquez, del Regimiento de Infantería Mecanizada Castilla núm. 16, sueldo de 5.200 pesetas anuales, a partir de 1 de noviembre de 1966.

Otro, Julio Fernández Adán, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32, sueldo de 3.700 pesetas anuales, a partir de 1 de noviembre de 1966.

Otro, Francisco Gregorio Fajardo, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión, sueldo de 4.200 pesetas anuales a partir de 1 de diciembre de 1966.

Otro, Manuel de Miguel Gazo, de la Academia General Militar, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de diciembre de 1966.

Otro, Manuel Puyo Bisauta, de la

Música del Gobierno Militar de Málaga, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de noviembre de 1966.
Madrid, 15 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Consejo Supremo de Justicia Militar



PERSONAL CIVIL

Pensiones

En virtud de las facultades que le confiere a este Consejo Supremo el artículo 2 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias concedidas a personal civil, a fin de que por las Autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza con doña Enriqueta Martínez Estévez y termina con doña Isabel Sirgado Díaz.

Madrid, 31 de octubre de 1966. — El General Secretario, *Manuel Bazán Buitrago*.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Enriqueta Martínez Estévez ...	Viuda. ...	Infantería ...	Teniente coronel D. Adolfo Martínez Pérez ...
Doña María Antonia Balcázar y Rubio de la Torre ...	Huérfana ...	Infantería ...	Comandante D. Manuel Balcázar Sabariegos ...
Doña María Concepción Balcázar y Rubio de la Torre ...	Huérfana ...		
Doña María Antonia Florit Togores. Doña María de los Dolores Florit Togores ...	Huérfana ...	Infantería ...	Comandante D. Juan Florit Torres ...
Doña Catalina Florit Togores ...	Huérfana ...		
Doña Julia Regina Pérez Hernández. Doña Ana Alberto García ...	Viuda. ...	O. Militares. ...	Comandante D. Sigifredo Grande Hernández ...
Doña Antonia Morilla Ramírez ...	Viuda. ...	Infantería ...	Capitán D. Modesto Torreiro Blanco ...
Doña Angeles Garrido Llorca ...	Huérfana ...	Armada ...	Condestable mayor de 1.ª D. José Carrillo López ...
Doña María del Pilar Garrido Llorca. Doña Encarnación Culebras Madrigal. Doña María del Carmen Díaz Peña. Doña Amparo Díaz Peña ...	Huérfana ...	O. Militares. ...	Capitán D. Angel Garrido de la Fuente ...
Doña Ascensión Rosauro Pujante ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Capitán D. Juan Culebras Escudero ...
Doña Benita Salvador Pérez ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Teniente D. Carlos Díaz Rodríguez ...
Doña Adoración Ramos Manzano ...	Viuda. ...	Armada ...	Vigía mayor de semáforos D. Manuel Felipe Tomás Rico ...
Doña Felicitana de la Calle Díez ...	Viuda. ...	Guardia Civil ...	Músico de primera D. Ramón Cano Solanilla ...
Doña Manuela Sánchez Gayán ...	Viuda. ...	P. Armada ...	Brigada D. Gabriel Iglesias Hernández ...
Doña Concepción Muñoz Gemar ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Brigada D. David Peña García ...
Doña Amparo Membrives Carreño ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia Francisco Fernández Gorjón ...
Doña Gerarda Díaz de Otalora y Fernández ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia José Muñoz Orozco ...
Doña Angela Escobar Oliva ...	Viuda. ...	Guardia Civil ...	Guardia Juan Membrives Marín ...
Doña Rosa Rolán Gómez ...	Viuda. ...	Guardia Civil ...	Guardia Francisco Román Sangroniz ...
Doña Nicolasa Ríos Polo ...	Viuda. ...	Guardia Civil ...	Guardia Francisco Ramírez Díaz ...
Doña Abdulla Salinero del Val ...	Viuda. ...	Guardia Civil ...	Guardia José Gallego García ...
Doña María Norte Bernal ...	Viuda. ...	Carabineros. ...	Guardia Pedro Marcos Gómez ...
Doña Saturnina Sánchez Martín ...	Viuda. ...	P. Armada ...	Guardia Gil Rojo García ...
Doña Primitiva Fernández Rodríguez. Doña Matilde Tejón y Tejón ...	Viuda. ...	Guardia Civil ...	Carabinero Francisco Egió Gómez ...
Doña María Dolores García Ruiz ...	Viuda. ...	Guardia Civil ...	Guardia Jacinto Serrano Cornejo ...
Doña María González Rueda ...	Viuda. ...	Guardia Civil ...	Músico de segunda D. Manuel Ragel Lazo ...
Doña Araceli María Josefa Sánchez García ...	Viuda. ...	Guardia Civil ...	Guardia Zoilo Alvarez Méndez ...
Doña Gregoria Gracia Arriño ...	Viuda. ...	Guardia Civil ...	Guardia Francisco García Bravo ...
Doña Aurea Ferrer Sancho ...	Viuda. ...	Guardia Civil ...	Guardia Rafael Fernández Fernández ...
Doña Francisca Gil Ibáñez ...	Huérfana ...	Carabineros. ...	Cabo primero José Vicente Sevilla Díaz ...
Doña Lidia González Alvarez ...	Viuda. ...	P. Armada ...	Guardia Eladio Soler Garrido ...
Doña Josefa Molina Jaldó ...	Madre. ...	Aviación ...	Guardia Stro Prieto García ...
Doña María Manuela Navarro Pingarrón Martínez ...	Viuda. ...	Aviación ...	Carabinero Marcos Gil Diana ...
Doña Teresa Osuna Rodríguez ...	Viuda. ...	Inválidos. ...	Guardia Luis Menéndez Alvarez ...
Doña Amparo Izuel Sanelemente ...	Viuda. ...	Infantería ...	Soldado Manuel Plata Molina ...
Doña María del Carmen García-Junco Rivero ...	Viuda. ...	Aviación ...	Teniente coronel D. Miguel Ruberriz de Torres Pérez ...
Doña Herminia Rosalia Vidal Devesa. Doña Teresa Núñez Jiménez ...	Viuda. ...	Guardia Civil ...	Teniente coronel D. Fabián Chacón Hidalgo ...
Doña Laura Márquez Huertas ...	Viuda. ...	Artillería ...	Comandante D. Pedro Palacios Tolosana ...
Doña Eufemia Portugal Moral ...	Viuda. ...	Armada ...	Teniente D. Manuel Castro Quesada ...
Don Lorenzo Otero Posada ...	Padres ...	G. A. S. E. ...	Subteniente D. Fernando Plans Parada ...
Doña Antonia Rodríguez Núñez ...	Padres ...	Guardia Civil ...	Subteniente especialista D. Juan Cruces Muñoz ...
Doña Josefa Sanz Montil ...	Viuda. ...	Armada ...	Escribiente mayor de segunda D. Antonio Mendías Reina ...
Doña Aurora Medina Cabezas ...	Viuda. ...	Mutilados ...	Sargento primero D. Emiliano Díez Gutiérrez ...
Doña Aurelia López Simón ...	Viuda. ...	P. Armada ...	Guardia Emilio Otero Rodríguez ...
			Sargento Cfa. Mar D. José Moreno Rubio ...
			Caballero Mutilado D. José Agullar Landeira ...
			Cabo primero Cándido Mateo López ...

QUE SE CITA

Pensión mensual le correspondiente al regulador — Pesetas	Total pens. más un incremento 25% a partir 1-4-64 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-65 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.847,91	---	---	3.223,53		25	marzo	1966	Pontevedra...	L. de Mollabao.	Pontevedra...	—
1.448,95	---	---	2.535,64		18	enero	1966	Madrid	Madrid	Madrid	2
1.726,04	---	---	3.020,57		30	mayo	1966	Baleares... ..	P. Mallorca. ...	Baleares... ..	3
1.726,04	---	---	3.020,57		27	agosto	1966	Madrid	Madrid	Madrid	—
1.214,93	---	---	2.126,13		15	julio	1966	J. Frontera...	S. Berrameda...	Cádiz... ..	—
987,50	---	---	1.728,12		31	agosto	1966	Cádiz	S. Fernando ...	Cádiz... ..	—
1.030,20	---	---	1.802,85		5	marzo	1966	Madrid	Madrid	Madrid	3
4.023,61	---	---	7.041,31	Estatuto y Leyes 82/61 y 1/64.	8	junio	1966	Cuenca	Cuenca	Cuenca	4
8	---	---	1.643,04		5	abril	1966	Málaga	Málaga	Málaga	5
1.245,13	---	---	2.178,97		15	julio	1966	Cartagena ...	Cartagena	Murcia	—
688,02	---	---	1.204,02		21	junio	1966	Toledo	T. de la Reina.	Toledo	—
663,71	---	---	1.161,49		12	agosto	1966	Madrid	Aranjuez	Madrid	—
509,54	---	---	1.416,63		30	julio	1966	Valladolid ...	Valladolid ...	Valladolid ...	—
559,02	---	---	978,27		5	sept.	1966	Santander ...	Requejada ...	Santander ...	—
583,33	---	571,99	1.020,82		26	mayo	1965	Málaga	Málaga	Málaga	6
656,25	---	---	918,65		23	enero	1966	Jaén	Linares	Jaén	—
607,63	---	---	1.003,39		31	agosto	1966	Vizcaya... ..	Plencia	Vizcaya... ..	—
583,33	---	---	1.020,82		18	agosto	1966	S. Cruz T... ..	Tenerife... ..	Tenerife... ..	—
559,02	---	---	978,27		16	mayo	1966	Vigo	Vigo	Pontevedra...	—
559,02	---	---	978,27		13	agosto	1966	Cáceres... ..	Cáceres... ..	Cáceres	—
534,72	---	---	935,76		8	mayo	1966	Burgos	Fuenteespina ...	Burgos	—
631,94	---	---	1.105,88		2	agosto	1966	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia	—
590,69	625,86	751,03	876,20		24	julio	1963	Madrid	Madrid	Madrid	—
632,11	790,13	948,15	1.106,17		5	junio	1962	Huelva	V. del Alcor ...	Huelva	7
500,00	625,00	750,00	875,00		25	dic.	1964	Gijón... ..	Gijón... ..	Asturias... ..	8
500,00	625,00	750,00	875,00		13	dic.	1963	Córdoba... ..	Añora	Córdoba... ..	9
500,00	625,00	750,00	875,00		10	agosto	1966	Cádiz... ..	Algeciras	Cádiz... ..	10
500,00	---	---	875,00	Estatuto y Leyes 57/60, 82/61 y 1/64.	10	agosto	1966	Albacete... ..	Albacete... ..	Albacete... ..	—
500,00	---	---	875,00		11	agosto	1966	Cartagena ...	Cartagena	Murcia	—
500,00	---	---	875,00		31	julio	1966	Barcelona ...	P. Mallorca. ...	Baleares... ..	—
500,00	---	---	875,00		6	junio	1966	Baleares... ..	P. Mallorca. ...	Baleares... ..	11
500,00	---	---	875,00		1	sept.	1966	León	León	León... ..	—
500,00	---	750,00	875,00		29	agosto	1965	Granada... ..	(Gijares	Granada... ..	—
1.429,86	---	---	3.217,43		23	julio	1966	Madrid	Madrid	Madrid	12
1.896,52	---	---	4.207,17		14	junio	1966	Madrid	Madrid	Madrid	12
1.750,34	---	---	3.938,26		9	agosto	1966	Zaragoza... ..	Zaragoza	Zaragoza... ..	12
1.006,54	---	---	2.265,61		16	agosto	1966	Sevilla	Sevilla	Sevilla	12
772,39	---	---	1.737,87		21	mayo	1966	La Coruña... ..	La Coruña... ..	La Coruña... ..	12
918,22	---	---	2.065,99	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64 y Decreto 3382/65.	12	abril	1966	Sevilla	Sevilla	Sevilla	12
1.055,55	---	---	2.374,98		17	agosto	1966	Cádiz... ..	S. Fernando ...	Cádiz... ..	12
802,25	---	---	1.805,06		21	agosto	1966	Burgos	Burgos	Burgos	12
777,77	---	---	1.749,98		11	mayo	1966	Zamora... ..	Bonavente	Zamora... ..	13
500,00	---	---	1.125,00	Estatuto y Leyes 57/60, 82/61, 1/64 y Decreto 3382 del 65.	27	junio	1966	Badajoz... ..	Don Benito... ..	Badajoz... ..	14
500,00	---	---	1.125,00		26	julio	1966	Cádiz... ..	Cádiz... ..	Cádiz... ..	12
500,00	---	1.125,00	---		1	nov.	1965	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	13

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Carmen Quer Sáez	Viuda	Aviación	Cabo primero Francisco Santos Brime
Don Francisco López López	Padres		Soldado Antonio López García
Doña Ana Victoria García Reyes			
Doña María Sbert Bauza	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Pedro J. L. Sbert Vich
Doña Aniceta Claros Martín	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Rafael Claros Ortega
Doña Marcelina Claros Martín	Huérfana		
Doña Dolores Alcázar Moreno	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Rafael Alcázar López
Doña Concordia Carballedo Ferreres	Huérfana	Guardia Civil	Guardia José Carballedo Reguera
Doña María Herrero Santiago	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Manuel Herrero Cecilio
Doña Paula Sánchez Ayuso	Huérfana		
Doña Julia Sánchez Móstoles	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Andrés Sánchez Martínez
Doña Carmen Sánchez Móstoles	Huérfana		
Doña Mercedes Pujalte Montes	Huérfana	Carabineros	Carabinero José Pujalte Pérez
Doña Fermína Almazán Albertín	Huérfana		
Doña Loreto María Almazán Albertín	Huérfana	Carabineros	Carabinero Pedro Almazán Locero
Doña Concepción Macía Vega	Huérfana		
Don Agustín Macía Vega	Huérfano	Carabineros	Carabinero Joaquín Macía Vaquero
Doña María de los Remedios Macía Vega	Huérfana		
Doña Rafaela González Jiménez	Madre	Infantería	Teniente complemento D. Sebastián Salamanca González
Doña Manuela Sánchez Díaz	Huérfana	Armada	Operario Maestranza D. Antonio Sánchez Márquez
Doña Manuela Coteló Doldán	Huérfana		Músico segundo D. Ricardo Gotelo Montero
Doña Fulgencia García Zamora	Viuda	Infantería Marina	Cabo Ramón García Bayonas
Doña Josefa Viasco Carbonell	Viuda	Armada	Fogonero preferente D. Juan Jaime Minguez
Doña Rosaura Muñoz González	Viuda	Legión	Legionario José Sospedra Vinuesa
Doña Dolores Rivero Pérez	Viuda		Músico tercera D. Antonio Gómez Fuertes
Doña Juna María Bassa Llodra	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Pedro Bassa Riera
Doña Teodora Vicente Herrero	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Rafael Vicente Panadero
Doña Ana Ignacia Carrasco López	Madre	Guardia Civil	Guardia Antonio Díaz Carrasco
Doña Guadalupe Bellido Ubide	Huérfana	Guardia Civil	Guardia José Bellido Gaudioso
Doña Piedad Martínez y de los Mozos	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Julián Martínez Polo
Doña Dolores Rivera Campos	Viuda	Guardia Civil	Guardia Antonio Navas Collado
Doña Escolástica Boal Muñoz	Viuda	Guardia Civil	Guardia Mariano Manso Gómez
Doña Trinidad López Olivera	Viuda	Carabineros	Carabinero José Carrascosa Segura
Doña Aurora Salvanda Rodríguez Alvarez	Huérfana	Carabineros	Cabo Ramón Rodríguez Rodríguez
Doña Ana García Jerez	Huérfana	Carabineros	Carabinero Melchor García Carmona
Doña Teodora López López	Huérfana	Carabineros	Carabinero Manuel López Valiente
Doña Francisca García Rivero	Viuda	C. Seguridad	Guardia Manuel González Solano
Doña Isabel González Barutell	Huérfana	E. M. G.	General de División Excmo. Sr. D. Ramón González Villarino
Doña Ana Cavanna Benito	Huérfana	E. M. G.	General de Brigada Excmo. Sr. D. Enrique Cavanna de la Concha
Doña Nieves Strauch Sevilla	Huérfana	Intendencia	Intendente General Excmo. Sr. D. Federico Strauch Plzano
Doña M.ª de los Angeles Iglesias Núñez	Huérfana	Infantería	Coronel D. José Iglesias López
Doña Amparo Subirana Vicente	Huérfana	Infantería	Teniente coronel D. Francisco Subirana Vilar
Doña Bibiana Goytré Bayo	Huérfana	Ingenieros	Teniente coronel D. Ricardo Goytré Bejarano
Doña Marina Ballinas Pazarón	Huérfana	Carabineros	Teniente coronel D. Ricardo Ballinas López
Doña Mercedes Delgado Cebrián	Huérfana	Carabineros	Teniente coronel D. Juan Delgado y Falco
Doña Carmen Ramírez Salaverry	Huérfana	Infantería	Comandante D. Angel Ramírez González
Doña Carmen Alamán Landaburu	Huérfana	Infantería	Comandante D. Ramón Alamán Ortega
Doña Rosa Cantero Ventola	Huérfana	Infantería	Capitán D. Juan Cantero Cáceres
Doña Enriqueta Martínez Sánchez	Huérfana	Guardia Civil	Capitán D. Enrique Martínez Terán
Doña María Esperanza Alvarez Samper	Huérfana	Guardia Civil	Capitán D. Francisco Alvarez Martín
Doña Luisa Rodríguez Barón	Huérfana	Carabineros	Capitán D. José Rodríguez Alvarez
Doña Consuelo Segarra Beltrán	Huérfana	Infantería	Teniente D. Francisco Segarra Albert
Doña Mercedes Díaz-Merry Cajuela	Madre	Aviación	Teniente D. Francisco Javier Herranz Díaz-Merry
Doña Angustias Sierra Zarzalejo	Huérfana	O. Militares	Oficial primero D. Miguel Sierra Montoya
Doña Sara Torrente Vázquez	Huérfana	Armada	Contramaestre mayor de 1.ª D. Antonio Torrente López
Doña María García Caballero	Huérfana	Carabineros	Teniente D. Rafael García Benavente

Pensión mensual le correspondiente regulador — Pesetas	Total pens. más un incremento 25% a partir 1-4-61 según fec. arranque Pesetas		Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-65 según fec. arranque Pesetas		Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas		Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
	Pueblo	Provincia												
500,00	---	---	---	1.125,00	Estatuto y Leyes 57/60, 82/61, 1/64 y Decreto 3382 del '65.	17	junio	1966	Madrid ...	A. Henares...	Madrid ...	16		
500,00	---	---	---	1.125,00	Estatuto y Leyes 57/60, 82/61, 1/64 y Decreto 3382 del '65.	18	enero	1966	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	13		
534,72	668,40	802,08	935,76	---	---	15	junio	1964	Baleares..	P. Mallorca..	Baleares..	17		
500,69	625,86	751,03	876,20	---	---	15	junio	1964	Málaga ...	Benagalbón..	Málaga ...	18		
525,00	656,25	787,50	918,75	---	---	15	junio	1964	Jaén ...	Lináres ...	Jaén ...	17		
549,30	686,62	823,94	961,26	---	---	15	junio	1964	Castellón ...	Chert ...	Castellón...	17		
583,33	729,16	874,99	1.020,82	---	---	15	junio	1964	León... ..	León ...	León... ..	17		
534,72	668,40	802,08	935,76	Estatuto y Leyes 82/61, 1.64 y 60/64.	---	15	junio	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	18		
525,00	656,25	787,50	918,75	---	---	15	junio	1964	Baleares..	P. Mallorca..	Baleares..	17		
534,72	668,40	802,08	935,76	---	---	15	junio	1964	Huesca ...	Huesca ...	Huesca ...	18		
525,00	656,25	787,50	918,75	---	---	15	junio	1964	Orense ...	Verín... ..	Orense ...	19		
500,00	625,00	750,00	875,00	---	---	15	junio	1964	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	20		
500,00	625,00	750,00	875,00	---	---	15	junio	1964	Cádiz... ..	S. Fernando ...	Cádiz... ..	17		
500,00	625,00	750,00	875,00	---	---	15	junio	1964	La Coruña...	La Coruña...	La Coruña...	17		
500,00	625,00	750,00	875,00	---	---	15	junio	1964	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	21		
500,00	625,00	750,00	875,00	---	---	15	junio	1964	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	17		
500,00	625,00	750,00	875,00	---	---	15	junio	1964	Cáceres... ..	Mérida ...	Badajoz... ..	22		
500,00	625,00	750,00	875,00	---	---	15	junio	1964	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	23		
500,00	625,00	750,00	875,00	---	---	15	junio	1964	Baleares..	P. Mallorca..	Baleares..	17		
500,00	625,00	750,00	875,00	---	---	15	junio	1964	Oviedo ...	Oviedo ...	Asturias. .	17		
500,00	625,00	750,00	875,00	Estatuto y Leyes 82/61, 1.64, 57/60 y 60/64.	---	15	junio	1964	Cáceres... ..	Plasenzuela..	Cáceres... ..	24		
500,00	625,00	750,00	875,00	---	---	15	junio	1964	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	17		
500,00	625,00	750,00	875,00	---	---	15	junio	1964	Vizcaya... ..	Bilbao ...	Vizcaya... ..	17		
500,00	625,00	750,00	875,00	---	---	15	junio	1964	Almería... ..	Almería... ..	Almería... ..	17		
500,00	625,00	750,00	875,00	---	---	15	junio	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	17		
500,00	625,00	750,00	875,00	---	---	15	junio	1964	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	17		
500,00	625,00	750,00	875,00	---	---	15	junio	1964	Lugo... ..	M. de Lemos ...	Lugo... ..	17		
500,00	625,00	750,00	875,00	---	---	15	junio	1964	Melilla ...	Melilla ...	Melilla ...	17		
500,00	625,00	750,00	875,00	---	---	15	junio	1964	Guipúzcoa ...	S. Sebastián ...	Guipúzcoa ...	17		
500,00	625,00	750,00	875,00	---	---	15	junio	1964	Málaga ...	Alhaurín G. ...	Málaga ...	25		
2.730,20	3.412,75	4.095,30	4.777,85	---	---	28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	26		
2.323,95	2.904,93	3.485,91	4.066,89	---	---	28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	27		
2.219,79	---	---	3.824,51	---	---	28	marzo	1966	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	28		
1.800,34	---	---	3.150,59	---	---	28	junio	1966	La Coruña...	La Coruña...	La Coruña...	29		
1.619,44	---	2.429,16	2.824,02	---	---	15	mayo	1965	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	30		
1.570,88	1.963,53	2.356,23	2.748,33	---	---	28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	31		
1.643,75	2.054,68	2.465,61	2.876,54	---	---	28	dic.	1964	Valladolid...	Valladolid...	Valladolid...	32		
1.688,05	2.085,06	2.502,07	2.910,08	---	---	28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	33		
1.167,00	---	---	2.042,25	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64 y 193/64.	---	2	mayo	1966	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	34		
4.084,73	---	---	7.148,26	---	---	2	mayo	1966	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	35		
1.030,20	1.287,75	1.545,30	1.802,85	---	---	28	dic.	1964	Gerona ...	Olot ...	Gerona ...	36		
981,50	1.226,98	1.472,37	1.717,76	---	---	28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	37		
1.146,87	1.433,58	1.720,29	2.007,00	---	---	28	dic.	1964	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	38		
1.883,54	1.579,42	1.895,30	2.211,19	---	---	28	dic.	1964	Logroño... ..	Arnedo ...	Logroño... ..	38		
871,52	---	1.007,38	1.175,16	---	---	10	abril	1965	Valencia... ..	Chirivela ...	Valencia... ..	39		
2.297,22	---	3.445,93	4.020,13	---	---	18	agosto	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	40		
1.146,87	1.433,58	1.720,29	2.007,00	---	---	28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	41		
1.269,44	1.586,80	1.904,10	2.221,52	---	---	28	dic.	1964	Vigo... ..	Vigo ...	Pontevedra...	42		
1.055,55	1.319,43	1.533,31	1.847,19	---	---	28	dic.	1964	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	43		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María del Pilar Petriz Pujadas. Doña Apolonia Petriz Pujadas	Huérfana. ... Huérfana. ...	Carabineros.	Teniente D. Gregorio Petriz Laplaza
Doña Asunción de Haro Espejo Doña Josefa de Haro Espejo Doña Casimira de Haro Espejo Doña Inés de Haro Espejo	Huérfana. ... Huérfana. ... Huérfana. ... Huérfana. ...	Infantería	Capitán H.º D. Juan de Haro Hernández
Doña María Concepción Redón Or- tega Doña Herminia Redón Ortega	Huérfana. ... Huérfana. ...	Infantería	Alférez D. Diego Redón Velasco
Doña Isabel Castrillo Gutiez Doña Claudia Valencia Mozo	Huérfana. ... Viuda	Guardia Civil Ingenieros	Alférez D. Daniel Castrillo de Diego Maestro carpintero D. León Gómez García
Doña Luisa Alvarez Moreno Doña Emilia Alvarez Moreno	Huérfana. ... Huérfana. ...	Guardia Civil	Sargento D. José Alvarez López
Doña Purificación Broch Bellido Doña Virgilia Carnés Vallina... .. Doña Mercedes Chorat Pareja Doña María Dulce Paniego Paniego. Doña Teresa Sarasa Aguarod Doña Paula Roda López Doña Perseveranda Pérez Sender Doña Casimira Abad de Pedro Doña Josefa Pérez Pérez Doña M.ª Concepción Guerrero Gal- ván	Huérfana. ... Huérfana. ... Huérfana. ... Viuda. Huérfana. ... Huérfana. ... Huérfana. ... Huérfana. ... Huérfana. ... Huérfana. ... Madre.	Guardia Civil Guardia Civil Carabineros. Guardia Civil	Sargento D. José Broch Chiva Sargento D. Santiago Carnés Sánchez Sargento D. Cecilio Chorat Postado Sargento D. Lorenzo Blanco Juarrós Guardia Mariano Sarasa Carcavilla Guardia Vicente Roda Checa Guardia Aladain Pérez Muzas Guardia Nicolás Abad Olalla Guardia Francisco Devesa Pérez
Doña M.ª Concepción Guerrero Gal- ván Doña Teodosia Gómez Santamaría Doña Avelina Campa Fuentes Doña Agustina Campa Fuentes	Huérfana. ... Huérfana. ... Huérfana. ... Huérfana. ...	Guardia Civil Guardia Civil Guardia Civil	Guardia Cristóbal Guerrero González Guardia Mauricio Gómez Ramos Guardia Félix Campa Martín
Doña Tomasa Hervalejo Blanco Doña Mariana García Mayans	Huérfana. ... Huérfana. ...	Carabineros. Carabineros.	Carabiniere Juan Silverio Hervalejo Martín Carabiniere Vicente García Milla
Doña Victoria Criado Gallego	Huérfana. ...	Infantería	Sargento maestro de Banda D. Manuel Criado Nar- bola
Doña María Dolores Iglesias Ríos Doña Concepción Noé Páez Doña Mercedes Traverso Galván	Viuda. Huérfana. ... Huérfana. ...	Artillería Armada Armada	Sargento D. Honorio García Seligrat Operario de la Maestranza D. Francisco Noé Peña Operario tercera de la Maestranza D. Juan Traverso García
Doña Francisca García García Doña Juana Perliago Quirós Doña Dolores Fernández Aneiro	Madre. Huérfana. ... Huérfana. ...	Armada Armada Armada	Auxiliar torpedista José Martínez García Cabo fogonero Antonio Perliago Planet Cabo de cañón Manuel Fernández Campos
Don José Toimil Lago Doña Consuelo Sixto Lorenzo	Padres	Armada	Marinero Antonio Toimil Sixto
Doña Antonia Salom García Doña Margarita Tomás Monterc Doña Esperanza Muñoz Gallego Doña Consuelo Rodríguez González. Doña Matilde de la Torre Rueda Doña Pilar Boix Isern Doña Pilar Cantalapiedra Pandelo Doña María Izquierdo Rodríguez Doña Magdalena Gaya Cabrer Doña Dolores Bernal Martínez Doña María de los Angeles Fernández González	Huérfana. ... Huérfana. ... Huérfana. ... Huérfana. ... Viuda. Viuda. Huérfana. ... Viuda. Huérfana. ... Huérfana. ... Huérfana. ... Huérfana. ...	Guardia Civil Guardia Civil	Guardia Manuel Salom Artigues Guardia Pedro Tomás Julia Cabo Cayetano Muñoz Martínez Guardia Mateo Rodríguez y Rodríguez Guardia Joaquín Coca Romero Guardia José Turrión Viza Guardia Arsenio Cantalapiedra Pastor Guardia Isidro Sánchez García Guardia Bartolomé Gaya Gelaber Guardia Manuel Bernal Cabeza
Doña Antonia Sánchez Martín Doña María Sánchez Martín Doña Doña Rodríguez González	Huérfana. ... Huérfana. ... Huérfana. ...	Carabineros. Carabineros. Carabineros.	Carabiniere Gabriel Fernández Muñoz Carabiniere José Sánchez Benitez Carabiniere Agustín Rodríguez Montecino
Doña Isabel Ponz Cerverón Doña Salvadora Ponz Cerverón	Huérfana. ... Huérfana. ...	Guardia Civil	Guardia Salvador Ponz Gimeno

Pensión mensual le correspondiente regulador — Pesetas	Total pens. más un incremento 25% a partir 1-4-61 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-65 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-68 según fec. arranque Pesetas	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de expediente
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
793,05	991,31	1.189,57	1.387,83	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64 y 193/64.	24	agosto	1964	Barcelona...	Gava	Barcelona ...	44
553,64	---	---	968,87		22	abril	1966	Badajoz...	Bienvenida...	Badajoz...	45
553,64	---	830,46	968,87		22	dic.	1965	Málaga ...	Cuevas Becerro.	Málaga ...	46
2.992,36	---	4.488,54	5236,64		25	agosto	1965	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	47
793,05	991,31	1.189,57	1.387,83		28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	38
571,52	714,40	857,28	1.000,16		30	enero	1961	Navarra...	Tudela ...	Navarra...	48
620,13	---	---	1.085,22		14	mayo	1966	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	49
620,13	---	330,19	1.085,22		1	nov.	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	49
620,13	---	---	1.085,22		3	marzo	1966	Alicante...	Alicante...	Alicante...	49
571,52	714,40	857,28	1.000,16		25	dic.	1964	Burgos ...	Burgos ...	Burgos ...	50
500,00	656,25	787,50	918,75		28	dic.	1964	Zaragoza...	Zaragoza...	Zaragoza...	32
500,00	625,86	751,03	876,20		28	dic.	1964	Valencia...	Valencia...	Valencia...	51
500,00	625,86	751,03	876,20		28	dic.	1964	Huesca ...	Barbastro ...	Huesca ...	33
534,72	668,40	802,08	935,76		28	dic.	1964	Burgos ...	Quintanar S. ...	Burgos ...	32
777,77	972,21	1.166,65	1.361,00		28	dic.	1964	El Ferrol ...	El Ferrol ...	La Coruña...	53
500,69	625,86	751,03	876,20		28	dic.	1964	Málaga ...	Alora ...	Malaga ...	53
549,30	---	823,94	961,26		5	dic.	1965	Guipúzcoa ...	Andoain...	Guipúzcoa ...	54
583,33	---	874,99	1.020,32		20	oct.	1965	Cáceres...	Cáceres ...	Cáceres...	55
510,41	638,01	765,61	893,21		28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	32
525,00	656,25	787,50	918,75		28	dic.	1964	Alicante...	Javea ...	Alicante...	56
500,00	---	---	875,00		1	junio	1966	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	57
500,00	625,00	750,00	875,00		28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	58
500,00	625,00	750,00	875,00		28	dic.	1964	Cádiz...	S. Fernando ...	Cádiz...	32
500,00	625,00	750,00	875,00		28	dic.	1964	Cádiz...	S. Fernando ...	Cádiz...	59
500,00	---	---	875,00		2	marzo	1966	Valencia...	Torrente ...	Valencia...	60
500,00	625,00	750,00	875,00		28	dic.	1964	Cádiz...	Cádiz...	Cádiz...	32
500,00	625,00	750,00	875,00		28	dic.	1964	El Ferrol ...	Serantes...	La Coruña...	32
500,00	---	---	875,00		27	abril	1966	El Ferrol ...	Mugaros ...	La Coruña...	61
500,00	---	750,00	875,00	30	oct.	1965	Baleares...	P. Mallorca...	Baleares...	62	
500,00	625,00	750,00	875,00	28	dic.	1964	Baleares...	P. Mallorca...	Baleares...	32	
500,00	625,00	750,00	875,00	28	dic.	1964	Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	32	
500,00	---	750,00	875,00	12	marzo	1965	León...	B. del Caudillo.	León...	62	
500,00	625,00	750,00	875,00	28	dic.	1964	Granada...	Granada...	Granada...	63	
500,00	---	---	875,00	22	agosto	1966	Lérida ...	Martinet...	Lérida ...	64	
500,00	625,00	750,00	875,00	28	dic.	1964	Valladolid	Valladolid	Valladolid	65	
500,00	625,00	750,00	875,00	28	dic.	1964	Salamanca...	Salamanca...	Salamanca...	65	
500,00	---	---	875,00	11	marzo	1965	Baleares...	Manacor...	Baleares...	57	
500,00	625,00	750,00	875,00	17	nov.	1963	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	66	
500,00	625,00	750,00	875,00	28	dic.	1964	Almería...	Adra ...	Almería...	32	
500,00	---	---	875,00	14	junio	1966	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	67	
500,00	625,00	750,00	875,00	28	dic.	1964	Zamora...	Pedralba de P.	Zamora...	32	
500,89	625,86	751,03	876,20	15	junio	1964	Valencia...	Valencia...	Valencia...	68	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Estrella Losada Rangel Doña Francisca Losada Rangel	Huérfana. ... Huérfana. ...	Infantería	Sargento D. Manuel Losada Pereira
Doña Carmen Ramos Arcal	Viuda.	Estado Mayor... ..	Coronel D. Alfonso Rey Pastor
Doña María Rosique Sánchez	Viuda.	Armada	Condestable de 2.ª D. Rafael López Bea
Doña Isabel Sirgado Díaz	Viuda.	Guardia Civil	Guardia Román Migueles Andrés

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la Autoridad que lo practique deberá advertirle al propio tiempo que, si se consideran perjudicados en su señalamiento, pueden interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), recurso contencioso-administrativo, previo al de reposición que, como trámite inexcusable, deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, quien deberá informarlo consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES.

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

2. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña Carmen Rubio de la Torre Gómez, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 28 de septiembre de 1962. La percibirán en coparticipación y por partes iguales mientras conserven la aptitud legal. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipante que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

3. La percibirán en coparticipación y por partes iguales. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre,

doña Sixta Madrigal Moratalla, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 25 de marzo de 1964. La percibirá desde el día siguiente del fallecimiento de su citada madre.

5. Se les transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen Peña Caballero, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 19 de octubre de 1962 (DIARIO OFICIAL núm. 265). La percibirán en coparticipación y por partes iguales desde el día siguiente del fallecimiento de la anterior beneficiaria. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipante que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

6. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Apollinaria Carreño Pérez, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 15 de junio de 1964 (D. O. núm. 161).

7. Se rectifica la pensión que le fue concedida por este Consejo Supremo el 9 de junio de 1963 (D. O. número 138), y se le hace el presente señalamiento, pensión íntegra que percibirá en la siguiente forma: 500 pesetas mensuales hasta el 31 de diciembre de 1961, y a partir de esta fecha (1 de enero de 1962), en las cuantías que se expresan en la relación, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto.

8. Pensión temporal con razón a los años de servicio del causante, hasta el 4 de junio de 1970, en que quedará extinguida.

9. Pensión temporal señalada con razón a los años de servicio del causante, que percibirá hasta el 24 de diciembre de 1973, en que quedará extinguida.

10. Pensión temporal señalada con razón a los años de servicio del causante y que percibirá desde el día siguiente al del fallecimiento de éste

hasta el 12 de diciembre de 1981, en que quedará extinguida.

11. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña María Remedios Ibáñez Buendía, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 23 de octubre de 1963 (D. O. núm. 259).

12. Se le aplica el incremento del 25 por 100, con arreglo al Decreto 3.382/65.

13. La percibirán en coparticipación desde el día siguiente al del fallecimiento del causante, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento. Esta pensión tiene carácter extraordinario y se aplica el incremento del 125 por 100, con arreglo al Decreto 3.382/65.

14. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y que percibirá desde el día siguiente al del fallecimiento de éste hasta el 25 de junio de 1972, en que quedará extinguida. Se le aplica el incremento del 125 por 100, de acuerdo con el Decreto 3.382/65.

15. Se rectifica la pensión que le fue concedida por este Consejo Supremo el 25 de abril de 1966 (D. O. número 116) y se le hace el presente señalamiento, con el incremento del 125 por 100, de acuerdo con el Decreto 3.382/65, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

16. Pensión temporal concedida en armonía con los años de servicio del causante, desde el día siguiente al fallecimiento de éste hasta el 16 de junio de 1976, en que quedará extinguida. Se le aplica el incremento del 125 por 100, de acuerdo con el Decreto 3.382/65.

17. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 60/64.

18. La percibirán en coparticipación y por partes iguales desde la fecha de publicación de la Ley 60/64. La parte de huérfana que pierda la

Pensión mensual le corresponde de sueldo regulador — Pesetas	Total pens más un incremento 25% a partir 1-4-64 según fec. arranque Pesetas	Total pens más un incremento 50% a partir 1-1-65 según fec. arranque Pesetas	Total pens más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		N.º de Observaciones
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
500,00	625,00	750,00	875,00	Estatuto y Leyes 57/60, 82/61, 1/64, 60/64 y 193/64	15	junio	1964	Badajoz...	Madrid	Madrid	69
2.127,25	---	---	3.722,68	Estatuto y Leyes 82/61, 129/62 y 1/64.	11	julio	1966	Madrid	Madrid	Madrid	70
500,00	---	750,00	875,00	Estatuto y Leyes 19-12-51, 57/60, 82/61, 1/64 y 193/64.	8	nov.	1965	Cartagena ...	Cartagena	Murcia	71
500,00	---	750,00	875,00	Estatuto y Leyes 57/60, 82/61, 1/64 y acordada 65.	1	enero	1965	Badajoz...	Jerez de los C.	Badajoz... ..	72

aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

19. La percibirán en coparticipación y por partes iguales desde la fecha de publicación de la Ley 60/64. El huérfano varón, mientras se halle incapacitado. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los copartícipes que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

20. Pensión temporal señalada en armonía con los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 60/64 hasta el 14 de junio de 1973, en que quedará extinguida.

21. Pensión temporal señalada en armonía con los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 60/64 hasta el 14 de junio de 1981, en que quedará extinguida.

22. Pensión temporal señalada en armonía con los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 60/64 hasta el 14 de junio de 1978, en que quedará extinguida.

23. Pensión temporal señalada en armonía con los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 60/64 hasta el 14 de junio de 1973, en que quedará extinguida.

24. Pensión temporal señalada en armonía con los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 60/64 hasta el 14 de junio de 1972, en que quedará extinguida.

25. Pensión temporal señalada en armonía con los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 60/64 hasta el 14 de junio de 1969, en que quedará extinguida.

26. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Luisa Baturell Yandiola, a quien

le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 5 de abril de 1923. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, siendo compatible con la de viudedad que percibe.

27. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Paula Benito Fernández, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 24 de mayo de 1929. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, siendo compatible con la de viudedad que percibe.

28. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su hermana, doña Olimpia Strauch Sevilla, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 29 de agosto de 1963. La percibirá desde el día siguiente al del fallecimiento de la anterior beneficiaria. Esta pensión es compatible con la de viudedad que percibe.

29. La percibirá desde la fecha de petición, de acuerdo con la Ley 193/64.

30. Se le transmite la pensión, vacante por haber contraído matrimonio doña Carmen Subirana Vicente, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 12 de junio de 1953. La percibirá desde el día siguiente al del fallecimiento de su esposo, siendo compatible con la de viudedad que percibe.

31. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Josefina Bayo Pamies, a quien le fue concedida por la Dirección General de la Deuda el 23 de enero de 1935. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64. Esta pensión es compatible con la de viudedad que percibe.

32. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64.

33. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña María Cebrián Guillén, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 10 de agosto de 1942 (DIARIO

OFICIAL núm. 193). La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64 y es compatible con la de viudedad que percibe en la actualidad.

34. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su hermana, doña Mercedes Ramírez Salaberry, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 7 de diciembre de 1962 (D. O. núm. 13). La percibirá desde la fecha siguiente al fallecimiento del anterior beneficiario.

35. Se le rehabilita la pensión extraordinaria, que dejó de percibir por haber contraído matrimonio, y que percibirá desde la fecha siguiente al del fallecimiento de su esposo y en la actual cuantía.

36. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña María Ventola Vilme, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 7 de septiembre de 1908 (D. O. núm. 201). La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64.

37. Se le rehabilita en la pensión que dejó de percibir al optar por otra extraordinaria concedida como madre del alférez provisional D. Enrique Méndez Martínez. La percibirá desde la fecha de aplicación de la Ley 193/64, siendo compatibles ambas pensiones.

38. Se le rehabilita en la pensión que dejó de percibir por haber contraído matrimonio la interesada el 18 de febrero de 1956. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, siendo compatible con la pensión de jubilación que percibe la misma.

39. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Consuelo Beltrán Sancho, a quien le fue concedida por la Dirección General de la Deuda el 12 de diciembre de 1934. La percibirá desde la fecha siguiente al fallecimiento de su esposo. Esta pensión es compatible con la que percibe como viuda.

40. Pensión extraordinaria que percibirá desde la fecha en que quedó viuda, siendo compatible con la de viudedad que percibe por el coronel de Ingenieros D. Gaspar Herranz Lloréns.

41. Se le concede nuevamente el goce de la pensión que dejó de percibir por haber contraído matrimonio y que le fue concedida en unión de sus hermanas por la Dirección General de la Deuda, el 12 de julio de 1932. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64. Esta pensión es compatible con la de viudedad que percibe.

42. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Carmen Lliteras Ascanio, a quien le fue concedida por la Dirección General de la Deuda el 2 de junio de 1933. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, siendo compatible con la de viudedad que percibe.

43. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Josefa Caballero Mediavila, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo de 20 de agosto de 1947. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, siendo compatible con la de viudedad que percibe.

44. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana, doña María Petric Pujadas, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 15 de diciembre de 1963 (D. O. núm. 293). La percibirán por partes iguales y en las siguientes fechas: doña María Pilar, el 24 de agosto de 1964 y doña Apolonia, el 28 de diciembre de 1964, en que se le reconoce el derecho y entra a coparticipar con su hermana. Esta pensión es compatible con la de viudedad que percibe doña Apolonia. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la coparticipante que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

45. La percibirán en coparticipación y por partes iguales desde la fecha de petición de acuerdo con la Ley 193/64. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las coparticipantes que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

46. La percibirán en coparticipación y por partes iguales desde la fecha de su petición de acuerdo con la Ley 193/64. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la coparticipante que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

47. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Julia Isabel Gutiérrez Izquierdo, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 10 de octubre de 1962 (D. O. núm. 241). La percibirá desde el día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

48. La percibirán por partes iguales desde las fechas siguientes: doña Luisa desde el día siguiente al fallecimiento de la viuda del causante, que

es la que se indica en la relación; doña Emilia entrará a coparticipar en la pensión el 28 de diciembre de 1964, fecha de publicación de la Ley 193/64, en que le nace el derecho. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la coparticipante que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

49. La percibirá desde la fecha de petición de acuerdo con la Ley 193/64.

50. Se le rehabilita en la pensión que le fue concedida por Orden de 23 de febrero de 1935, a la que renunció por optar por otra causada por su padre D. Santiago Paniego García. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64.

51. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64. Esta pensión es compatible con la que percibe como viuda del guardia civil don Gabriel Menéndez Rueda.

52. Se le concede la rehabilitación de esta pensión que percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, siendo compatible con la de viudedad que percibe.

53. Se rectifica la pensión que le fue concedida por este Consejo Supremo el 4 de mayo de 1966 (D. O. número 122), y se le hace el presente señalamiento que percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo.

54. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Teodora Santamaría Adrián, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 1 de marzo de 1966 (D. O. núm. 81).

55. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Maximina Fuentes Gajate, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 10 de julio de 1962 (D. O. núm. 251). La percibirán por partes iguales desde el día siguiente al fallecimiento de su citada madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la coparticipante que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

56. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Magdalena Mayans Catalá, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 11 de enero de 1963. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, siendo compatible con la de viudedad que percibe.

57. La percibirá desde la fecha de su petición de acuerdo con la Ley 193/64.

58. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64. Esta pensión es compatible con la de orfandad que percibe como huérfana del guardiacornero del C. A. S. E. don Manuel Iglesias Mosquera.

59. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Concepción Galván Domínguez, a quien le fue concedida por el Ministerio de Defensa Nacional el 15

de septiembre de 1939. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64.

60. Se le transmite la pensión temporal vacante por fallecimiento de doña Caridad González Vera, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 5 de octubre de 1965 (D. O. número 243). La percibirá desde la fecha siguiente al del fallecimiento de la última beneficiaria, hasta el 31 de diciembre de 1972, en que quedará extinguida por su carácter de temporal. Esta pensión es compatible con la de viudedad que percibe.

61. Pensión extraordinaria que percibirán en coparticipación desde la fecha de petición de acuerdo con la Ley 193/64, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

62. La percibirá desde el día siguiente al del fallecimiento de su esposo.

63. Pensión temporal, señalada en razón a los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, hasta el 28 de diciembre de 1977, en que quedará extinguida. Esta pensión es compatible con la que percibe como huérfana del sargento de carabineros don Francisco de la Torre Noguero.

64. Pensión temporal, concedida en razón a los años de servicio del causante que percibirá desde la fecha de su petición de acuerdo con la Ley 193/64, hasta el 22 de agosto de 1976, en que quedará extinguida.

65. Pensión temporal, señalada en razón a los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, hasta el 28 de diciembre de 1971, en que quedará extinguida.

66. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Eloisa Martínez Pérez, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 8 de octubre de 1962. La percibirá desde el día siguiente al del fallecimiento de la anterior beneficiaria.

67. La percibirán en coparticipación y por partes iguales desde la fecha de su petición de acuerdo con la Ley 193/64. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la coparticipante que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

68. La percibirán en coparticipación y por partes iguales desde la fecha que se indica en la relación, doña Salvadora, desde la fecha de publicación de la Ley 60/64 hasta el 28 de diciembre de 1964 en que por aplicación de la Ley 193/64, entrará a coparticipar doña Isabel. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la coparticipante que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

69. Pensión temporal, que percibirán en coparticipación y por partes iguales y en la cuantía que se expresa, a partir del 28 de diciembre de 1964, fecha de publicación de la Ley 193/64, en que le nace el derecho a doña Estrella, hasta el 14 de junio de 1971, fecha en que quedará ex-

tinguida. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

70. La percibirá desde la fecha en que ejercita el derecho de opción, cesando en el percibo de la pensión civil que por el mismo causante venía percibiendo como ingeniero jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de dicho señalamiento, que queda nulo.

71. La percibirá desde la fecha de petición de acuerdo con la Ley 193/64.

72. Pensión temporal, concedida en razón a los años de servicio del cau-

sante y que percibirá hasta el 31 de diciembre de 1972, en que quedará extinguida, previa liquidación y deducción de 2.350 pesetas, percibidas por la interesada en concepto de mesadas de supervivencia.

Madrid, 31 de octubre de 1966.—El General Secretario, *Manuel Bazán Buitrago*.

En virtud de las facultades que le confiere a este Consejo Supremo el artículo 2 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y de acuerdo con lo dispuesto en los

artículos 42 y 43 de dicho texto legal, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias que han sido actualizadas con arreglo a las Leyes núm. 82, de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 310), y núm. 1, de 29 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 105), a fin de que por las Autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza con doña Margarita de la Vega Gil y termina con doña Josefa Lapuerta Comitre.

Madrid, 31 de octubre de 1966. — El General Secretario, *Manuel Bazán Buitrago*.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Nuevo señalamiento de pensiones actualizadas efectuado por este Consejo 23 de diciembre de 1961 («B. O. del E.» núm. 310),			
Doña Margarita de la Vega Gil	Huérfana	Intendencia... ..	Intendente Excmo. Sr. D. Lutgardo de la Vega López
Doña María Rosario Alabau Aguilar...	Huérfana...	Infantería	Coronel D. Manuel Alabau Pardo
Doña Genoveva de Hoyos Sánchez	Huérfana... ..	Artillería	Coronel D. José de Hoyos y Vincent... ..
Doña Josefa Poch López	Viuda... ..	Infantería Marina...	Teniente coronel D. Ramón Rodríguez Delgado
Doña María Pilar Arencibia Benítez	Viuda... ..	Infantería	Comandante D. Salvador Meca Cedo
Doña Concepción Bravo García	Viuda... ..		
Doña Mercedes Torres Rubio	Huérfana		
Doña María Teresa Torres Rubio	Huérfana	Infantería	Comandante D. Antonio Torres Lapeña
Doña Concepción Torres Bravo	Huérfana		
Don Roberto Torres Bravo	Huérfano		
Don José María Orellana Garceau	Huérfana... ..	Infantería	Capitán D. José María Orellana Crespo
Doña M.ª del Carmen Criado Cuevas...	Huérfana... ..	Alabarderos... ..	Capitán D. Juan Criado Ambrosio
Doña María Socorro Criado Cuevas...	Huérfana... ..		
Doña María del Pilar Estrella Sacris-			
tán Torrealba	Viuda... ..	Aviación	Capitán D. Juan Escorihuela Flors
Doña María Regla León Sanz	Madre... ..	Aviación	Capitán D. Francisco Díaz Trechuelo León
Doña María Luisa Marabotto Gonzá-			
lez	Huérfana... ..	Armada	Teniente de Navío D. Cayetano Morabotto de Hostos
Doña Trinidad Molino Mimoso	Huérfana... ..		
Doña Juana Molino Mimoso	Huérfana... ..	Artillería	Capitán D. Juan Molino Hermoso
Doña Isabel Molino Polo	Huérfana... ..		
Doña Ana María Noé Rey	Huérfana... ..	Armada	Maquinista mayor 1.ª D. Antonio Noé Espinosa
Doña Concepción Tellado Vázquez	Huérfana... ..	Armada	Condestable mayor D. José Tellado Caudales
Don Antonio Zuazua Sandomingo	Huérfano... ..	Armada	Primer maquinista D. Enrique Zuazúa Dapena
Doña Dolores Engracia Zuazua San-			
domingo	Huérfana... ..		
Doña Amalia Enriqueta Eraso Ortiz...	Huérfana... ..	Infantería	Teniente D. Bruno Eraso Aguillor
Doña Rosario Echevarría Domingo	Huérfana... ..	Carabineros... ..	Segundo teniente D. Bernardo Echevarría García
Doña Dolores Domínguez Cruella	Huérfana... ..	Carabineros... ..	Segundo teniente D. José Domínguez Lago
Doña Consuelo Moreno Gutiérrez	Huérfana... ..	Infantería	Alférez D. Serafín Moreno Sánchez
Doña Aurelia-Felisa Gine Huguet	Huérfana... ..	Artillería	Alférez D. Bruno Giné Valle
Doña Pilar Santamaría Martínez	Viuda... ..	Carabineros... ..	Alférez D. Juan Espín Tejada
Doña Francisca Espín Montañana	Huérfana... ..		
Doña Amalia García Marín	Viuda... ..	Infantería	Brigada D. Serafín Verdejo Berdones
Doña Josefa García Herrera	Huérfana... ..	Artillería	Brigada D. Rubens García García
Doña Mercedes Pagalday Navarro	Huérfana... ..	Infantería	Suboficial D. Patricio Pagalday Alonso
Doña Francisca Toledo Jerez	Viuda... ..	Legión	Sargento D. Fernando Zambudio Torralba
Doña María del Carmen Borregán			
Campo	Huérfana... ..		
Doña Videla Borregán Campo	Huérfana... ..	Guardia Civil	Sargento D. Restituto Borregán Campo
Doña María del Pilar Borregán Cam-			
po	Huérfana... ..		
Doña Valeriana Barroso de Lago	Viuda... ..	Guardia Civil	Sargento D. Nicolás Marcos Martín
Doña Matilde Ortega García	Viuda... ..	Aviación	Sargento D. Joaquín Lasso de la Vega y Belyaut
Doña Concepción Domínguez Capa-			
rros	Huérfana... ..		Sargento Compañía de Mar D. José Domínguez Ga-
			ela
Doña Africa Culebras García	Huérfana... ..	Intendencia... ..	Auxiliar primero D. José Culebras López
Doña Francisca Torres Lago	Huérfana... ..	Armada	Sauitario mayor D. Joaquín Torres López
Doña María Salinas Guirao	Esposa	Armada	Tercer maquinista D. Mateo Bola Sánchez
Doña María Josefa García San Mar-			
celo	Huérfana... ..	Armada	Segundo condestable D. José García Solano
Doña María Rojas Naranjo	Huérfana... ..	Armada	Obrero torpedista D. José Rojas Medina
Doña Clara Rojas Naranjo	Huérfana... ..		
Doña María Isabel Rivero Carballo	Viuda... ..	C. A. S. E.	Maestro armeró D. Jacinto Durán Boyero
Doña Marina Grosset Mirón	Huérfana... ..	C. A. S. E.	Maestro guarnicionero D. Juan Grosset Riera

QUE SE CITA

Pensión mensual le correspondiente sueldo regulador Pesetas	Total pens. más un incremento 25% a partir 1-4-61 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-65 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)		Residencia de los interesados		Número de Observaciones
					Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia	Pueblo	Provincia	
1.886,45	---	2.829,67	3.301,23		1	enero	1965	Sevilla	Seyilla	Sevilla	2	
1.824,65	---	---	3.193,13		1	enero	1966	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	3	
1.800,34	---	---	3.150,59		1	enero	1966	Madrid	Madrid	Madrid	3	
1.595,13	---	---	2.791,43		1	enero	1966	Cádiz	S. Fernando	Cádiz	3	
1.240,27	---	1.860,40	2.170,46		1	enero	1965	Madrid	A. Henares	Madrid	2	
1.448,95	---	2.173,42	2.535,65		1	enero	1965	Cádiz	Tarifa	Cádiz	4	
908,68	---	1.363,02	1.590,19		1	enero	1965	Sevilla	Sevilla	Sevilla	2	
31,59	---	1.472,38	1.717,77		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	5	
3.731,94	---	5.597,91	6.530,80		1	enero	1965	Logroño	Logroño	Logroño	6	
3.148,61	---	4.722,91	5.510,06		1	enero	1965	Sevilla	Sevilla	Sevilla	5	
932,98	---	1.309,47	1.632,71		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	2	
932,98	---	1.399,47	1.632,71		1	enero	1965	Ceuta	Ceuta	Cádiz	7	
1.054,51	---	1.581,76	1.845,38		1	enero	1965	Barcelona	Barcelona	Barcelona	2	
1.245,13	---	1.867,69	2.178,97		1	enero	1965	Lugo	Lugo	Lugo	2	
1.152,77	---	1.729,15	2.017,34		1	enero	1965	El Ferrol	El Ferrol del C.	La Coruña	8	
671,52	---	1.007,28	1.175,16	Leyes 82/61 y 1.64.	1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	2	
699,47	---	1.049,20	1.224,06		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	2	
987,50	---	---	1.728,12		1	enero	1966	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	3	
890,37	---	---	1.558,06		1	enero	1966	Sevilla	Dos Hermanas	Sevilla	3	
2.409,02	---	3.613,53	4.215,78		1	enero	1965	Madrid	Madrid	Madrid	9	
1.000,00	---	1.500,00	1.750,00		1	enero	1965	Valencia	Valencia	Valencia	10	
39,40	---	---	1.118,95		1	enero	1966	Cáceres	Cáceres	Cáceres	3	
615,10	---	922,65	1.076,42		1	enero	1965	Barcelona	Barcelona	Barcelona	3	
675,17	---	---	1.181,54		1	enero	1966	Madrid	Madrid	Madrid	3	
500,00	---	---	875,00		1	enero	1966	Barcelona	Barcelona	Barcelona	3	
620,13	---	930,19	1.085,22		1	enero	1965	Palencia	Palencia	Palencia	7	
672,39	---	---	1.176,67		1	enero	1966	Avila	Avila	Avila	3	
500,00	---	---	875,00		1	enero	1966	Madrid	Madrid	Madrid	3	
595,83	---	---	1.042,69		1	enero	1966	Málaga	Málaga	Málaga	3	
744,44	---	1.116,04	1.302,74		1	enero	1965	Alicante	Alicante	Alicante	2	
699,49	---	1.049,20	1.224,06		1	enero	1965	Málaga	Fuengirola	Málaga	2	
566,59	---	---	991,52		1	enero	1966	Cádiz	Cádiz	Cádiz	3	
2.652,86	---	---	4.646,00		1	enero	1966	Cádiz	S. Fernando	Cádiz	6	
590,79	---	886,18	1.033,87		1	enero	1965	Barcelona	Barcelona	Barcelona	7	
522,91	---	---	915,09		1	enero	1966	Sevilla	Sevilla	Sevilla	3	
639,40	---	959,10	1.118,95		1	enero	1965	Barcelona	Barcelona	Barcelona	2	

Supremo de Justicia Militar por aplicación de las Leyes número 82, de núm. 1, de 29 de abril de 1964 («B. O. del E.» núm. 105.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Anselma Martínez Gómez ...	Huérfana ...		
Doña María de los Dolores Martínez Gómez ...	Huérfana ...	C. A. S. E. ...	Conserje Julián Martínez Platas ...
Doña María Prieto Carrilero ...	Huérfana ...	Armada ...	Operario 2.º Maestranza José Prieto Riquelme ...
Doña Rosa Suffo Ventura ...	Huérfana ...	Armada ...	Operario 2.º Maestranza Avelino Suffo Gutiérrez ...
Doña Nieves Martín Saavedra ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia Santos Martín Blanco ...
Doña Antonio Pareja García ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia Diego Gámez Rodríguez ...
Doña Victoria Narváez González ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia Manuel Quirós Zamudio ...
Doña M.ª del Carmen Casas Ortega ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia José Casas Morales ...
Doña Angeles Gutiérrez García ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia Francisco Martínez Alonso ...
Doña Catalina Urbano Dito ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia Bernardino Pascual Cañas ...
Doña María Jesús Martínez Urrea ...	Huérfana ...		
Doña M.ª Dolores Martínez Jaurrieta ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia Baltasar Martínez Ochoa ...
Doña Dolores Gómez Araburo ...	Huérfana ...		
Doña Teresa Gómez Fernández ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia Aquilino Gómez López ...
Doña Elvira Moreira Amor ...	Viuda ...	Armada ...	Cabo primero maniobras José Domingo Tenreiro Palomón ...
Doña Encarnación Zafra Silva ...	Viuda ...		
Don Antonio Almeda Domínguez ...	Huérfano ...	Infantería ...	Cabo mutilado Antonio Almeda Santos Ferrera ...
Don Juan García Sánchez ...	Padre ...		
Doña María de los Dolores Franqueza Clara ...	Viuda ...		
Doña Antonia Rivada Muñoz ...	Huérfana ...	Ferrocarriles ...	Cabo Agustín Peirón Foradada ...
Don Francisco Calviño Lamas ...	Padre ...	Armada ...	Fogonero Juan Rivada de los Ríos ...
Doña Bericiana Alba López ...	Madre ...	Infantería ...	Soldado José Calviño García ...
Doña Lucía Andrés Marcos ...	Madre ...		
Doña Margarita Bauza Castella ...	Huérfana ...	Infantería ...	Soldado Elio Canóniga Alba ...
Doña María Magrane Caballe ...	Madre ...		
Doña Dolores Mateos Sánchez ...	Viuda ...	Aviación ...	Soldado Nicolás Canal Andrés ...
		Armada ...	Corneta Bartolomé Bauza Rivas ...
			Soldado Marcelino Fort Magrane ...
			Marinero Francisco Galera Ponte ...
Doña Esperanza Luisa Morán López ...	Huérfana ...		
Doña María Luisa Morán López ...	Huérfana ...	Carabineros ...	Teniente D. Hipólito Morán Puerta ...
Doña María América Morán López ...	Huérfana ...		
Doña Josefa Lapuerta Comitre ...	Viuda ...	Infantería ...	Teniente coronel D. Carlos Muñoz Gui ...

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la Autoridad que lo practique deberá advertirle al propio tiempo que si se consideran perjudicados en su señalamiento pueden interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que, como trámite inexcusable deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abo-

nadas por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

2. La percibirán en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto.

3. Pensión actualizada con arreglo al apartado 2 del artículo 4.º de la Ley que la concede, que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto.

4. La percibirán en la forma siguiente: La viuda la mitad, y la otra mitad en coparticipación y por partes iguales los huérfanos. La parte del copartícipe que pierda la aptitud legal, acrecerá la del que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. Si pierde la aptitud legal la huérfana doña Mercedes y doña Teresa se extinguirá la pensión de orfandad, pasando por entero a la viuda. El huérfano D. Roberto, cesará

en el percibo de su parte de pensión el 25 de noviembre de 1967, en que cumple los veintitrés años de edad, todo ello previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto.

5. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 24 de noviembre de 1965 (D. O. núm. 295), y se les hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto. La parte de la copartícipe que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

6. Pensión extraordinaria que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto.

7. La percibirán en coparticipación.

Pensión mensual le respondido regulador — Pesetas	Total pens. más un incremento 25% a partir 1-4-64 según fec arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-65 según fec arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec arranque Pesetas	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
623,61	---	935,41	1.091,31		1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	7
500,00	---	---	875,00		1	enero	1966	Valencia...	Valencia...	Valencia...	3
500,00	---	750,00	875,00		1	enero	1965	Cádiz...	S. Fernando	Cádiz...	2
559,02	---	---	978,27		1	enero	1966	Zamora...	Benavente	Zamora...	3
534,72	---	802,08	935,76		1	enero	1965	Málaga...	Chilches...	Málaga...	2
559,02	---	---	978,28		1	enero	1966	Cádiz...	La Línea	Cádiz...	3
500,00	---	750,00	875,00		1	enero	1965	Huelva...	Huelva...	Huelva...	11
500,00	---	---	875,00		1	enero	1966	Oviedo...	Oviedo...	Oviedo...	3
525,00	---	787,50	918,75		1	enero	1965	Zaragoza...	Zaragoza...	Zaragoza...	2
1.594,44	---	2.391,66	2.790,27	Leyes 82/61 y 1,64.	1	enero	1965	Navarra...	Navarra...	Navarra...	7
583,33	---	---	1.020,82		19	agosto	1966	Albacete...	Almansa...	Albacete...	12
2.006,66	---	3.009,99	3.511,65		1	enero	1965	La Coruña...	Betanzos...	La Coruña...	6
1.000,00	---	1.500,00	1.750,00		1	enero	1965	Málaga...	Málaga...	Málaga...	13
507,77	---	851,65	993,50		1	enero	1965	Salamanca...	Salamanca...	Salamanca...	6
500,00	---	750,00	875,00		1	enero	1965	Barcelona...	Vich...	Barcelona...	2
861,43	---	1.202,14	1.507,49		1	enero	1965	Cádiz...	S. Fernando	Cádiz...	6
500,00	---	750,00	875,00		1	enero	1965	La Coruña...	Santiago...	La Coruña...	6
500,00	---	---	875,00		1	enero	1966	León...	Villabuena...	León...	3
500,00	---	---	875,00		1	enero	1966	León...	Retuerto...	León...	3
500,00	---	750,00	875,00		1	enero	1965	Baleares...	P. Mallorca	Baleares...	2
500,00	---	---	875,00		1	enero	1966	Tarragona...	Reus...	Tarragona...	3
500,00	---	750,00	875,00		1	enero	1965	Sevilla...	Sevilla...	Sevilla...	6
1.128,47	1.410,58	1.692,69	1.974,80	Leyes 82/61 y 1,64.	1	enero	1963	Oviedo ...	S. J. Arena...	Oviedo ...	14
1.695,83	2.119,78	2.543,73	2.967,68	Leyes 82/61 y 1,64.	1	enero	1962	Melilla ...	Melilla ...	Málaga ...	15

y por partes iguales en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto. La parte de la copartícipe que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

8. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 20 de octubre de 1965 (D. O. núm. 251), y se les hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efectos. Doña Dolores, coparticipará con sus hermanos a partir del 14 de julio de 1966, en que le nace el derecho.

9. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 23 de marzo de 1966 (D. O. núm. 83), y se le hace el presente señalamiento que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las canti-

dades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efectos.

10. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 30 de abril de 1966 (D. O. núm. 129), y se les hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efectos. Si alguna de ellas pierde la aptitud legal, la que la conserve, pasará a percibir la pensión base mensual de 938,88 pesetas más los incrementos que resulten de la aplicación de la Ley 1/64, sin necesidad de nuevo señalamiento.

11. Pensión temporal, señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 6 de octubre de 1969, en que quedará extinguida, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto.

12. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción en su caso de las cantidades que hayan podido percibir a cuenta de esta pensión, del señalamiento efectuado en coparticipación con doña Inocencia Fernández Gómez, por Orden de 15 de octubre de 1964 (D. O. núm. 155), hasta la fecha de arranque, que queda nulo y sin efecto. La parte de la copartícipe que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

13. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, si alguno de los coparticipes pierde la aptitud legal, el que la conserve pasará a percibir la pensión base mensual de 500 pesetas, más los incrementos que resulten de la aplicación de la Ley 1/64. El huérfano don Antonio cesará en el percibo de su parte de pensión el 14 de junio de 1970, en que cumple los 23 años de edad.

14. Se rectifica la pensión conce-

didada por Orden de 20 de abril de 1963 (D. O. núm. 117), y se les hace el presente señalamiento, que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efectos. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

15. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 24 de octubre de 1962 (D. O. núm. 252), y se le hace el presente señalamiento que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del

anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto.

Madrid, 31 de octubre de 1966.—El General Secretario, *Manuel Bazán Bultrago*.

VARIAS ARMAS

Señalamiento de haberes pasivos

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (DIARIO OFICIAL núm. 1, anexo) y artículo 4.º de la Orden de ese Ministerio de fecha 18 de abril de 1955

(D. O. núm. 89), ha acordado declarar con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se le señala al personal marroquí e indígena que figura en la duplicada adjunta relación que empieza con el sargento marroquí Sid Hamido Ben Mohand Hadda Ben Said, núm. 12.647 y termina con el cabo indígena Alua Muley Ahmed, núm. 837, cuyos haberes pasivos les han sido concedidos con arreglo a las Leyes de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 58 y 172/65 (D. O. número 292).

Madrid, 4 de noviembre de 1966.—El Teniente General Presidente. P. S.: el General encargado del Despacho, *Luis Redondo García*.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Grupo a que pertenece	Haber mensual que le corresponde — Pesetas	Haber pasivo mensual que debe percibir una vez incrementado al anterior 75 % con arreglo a la Ley n.º 1/1964 Ley 172/65	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Punto de residencia y Pagaduría por la que debe cobrar		Fecha de la Orden de retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Pagaduría	
Sid Hamido Ben Mohand Hadda Ben Said, núm. 12.674 ...	Sargento M.	Inf. Melilla n.º 2.	2.057,49	3.600,60	1	enero	1966	Nador	Tetuán (a, b) ..	2-12-65 (D. O. 292).
Moh Laarbi Haddu, número 28.470	Soldado M.	Inf. Melilla n.º 2.	750,00	1.312,50	1	noviembre	1966	Tetuán	Tetuán	8-10-66 (D. O. 229).
Mohamed Ben Sedik Ben Mohamed, número 23.591	Cabo M.	Cab.ª Tetuán n.º 1.	976,38	1.708,66	1	enero	1966	Tetuán	Tetuán	2-12-65 (D. O. 292).
Mohamed Amar Hammu, número 15.370	Soldado M.	Inf. Alhucemas 5.	750,00	1.312,50	1	noviembre	1966	Tetuán	Tetuán	8-10-66 (D. O. 229).
Alua Muley Ahmed, núm. 837.	Cabo Indíg.	Pol. Terrt. Sahara.	1.562,20	2.733,85	1	octubre	1966	Villa Cisneros..	P. Gobierno ...	16- 9-66 (D. O. 229).

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo la Autoridad que la practica conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento puede interponer recurso contencioso administrativo con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), previo el de reposición que como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente

al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

(a) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de su empleo.

(b) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12,50 pesetas, por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

Madrid, 4 de noviembre de 1966.—El General Secretario, *Manuel Bazán Buitrago*.

PERSONAL CIVIL

Pensiones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de Pensiones Extraordinarias de Guerra, actualizadas por revisión de las mismas, según disponen las Leyes 82, de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» núm. 310) y 1/64 (D. O. núm. 100), que empieza por

doña María Concepción Medina y termina con doña Felisa Gómez Pérez, de conformidad con las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 («C. L.» núm. 15), y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 31 de octubre de 1966. — El General Secretario, *Manuel Bazán Buitrago*.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Concepción Medina	Viuda.	Legión	Cabo Juan Expósito Francisco
Doña María Franco Suárez	Viuda.	D. E. V.	Cabo Modesto Franco Arnaiz
Doña Liberata Cruz Cruz	Viuda.	Infantería	Cabo José Marichal Morales
Don Leoncio Astorquia Zarrabe	Padres	Milicias	Cabo Juan Astorquia Aranceta
Doña Sebastiana Aranceta Leibar			
Doña Isabel Francisca Pineda Ca- brera	Madre.	Infantería	Cabo Juan Cruz Pineda
Doña Carmen Montagut Jaume	Madre.	Infantería	Soldado Ramón Saura Montagut
Don Víctor García Casañas			
Doña Micaela Padrón Casañas	Padres	Infantería	Cabo Angel García Padrón
Don Juan Barreto Trujillo			
Doña Eufemia Benítez Benítez	Padres	Milicias	Cabo Juan Barreto Benítez
Don Francisco Vera Hernández			
Doña Guillermina Rodríguez Vera	Padres	Infantería	Cabo Emilio Vera Rodríguez
Don Pedro Borges García			
Doña María del Carmen Bautista González	Padres	Infantería	Cabo Antonio Borges Bautista
Doña Catalina Lozano Solano	Madre.	Infantería	Cabo Francisco Expósito Lozano
Doña María Espina Salvador Maña... ..	Madre.	Legión	Cabo Francisco Serrano Salvador
Don Antonio Alzola Herrera			
Doña María Pineda Prieto	Padres	Regulares	Cabo Francisco Alzola Pineda
Doña Concepción Ameneiros Fernán- dez	Huérfana .	Armada	Auxiliar primero (brigada) D. José Ameneiros Ro- dríguez
Doña Josefa Otero Rodríguez	Viuda.	Armada	Auxiliar primero electricista (brigada) D. Alfonso Fernández Amado
Doña Dolores Jiménez Rodríguez	Viuda.	Infantería	Sargento D. Alejandro Gutiérrez Gutiérrez
Doña Aurora Cebollero Garcés	Madre.	Infantería	Teniente D. Antonio Franco Cebollero
Don Isafas Veloy Sastre	Padres	D. E. V.	Brigada D. Emilio Veloy Manzano
Doña Emilia Manzano Eleno			
Don Zenón Chavarria Blanco	Padre.	D. E. V.	Cabo Manuel Chavarria Ortiz
Doña Felisa Gómez Pérez	Madre.	Infantería	Cabo José María Polo Gómez

SE CITA

Actualiz. pensión mensual respons. aplica- ción Ley 23-12-61 Pesetas	Aumento 50 % por Ley 1/64 a partir 1-1-65 Pesetas	Aumento 25 % por Ley 1/64 a partir 1-1-66 Pesetas	Total Pesetas	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de inscripción
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
947,97	---	---	1.658,94	Leyes 82, de 23 de diciembre 1961 (*B. O. del E. 310) y 1 64 (D. O. 100).	1	enero	1966	S. Cruz T...	San Andrés y S.	S. Cruz T...	2
947,97	---	---	1.658,94		1	enero	1966	Lérída	Lérída	Lérída	2
567,77	---	---	993,59		1	enero	1966	S. Cruz T...	Hermigua	S. Cruz T...	3
567,77	---	---	993,59		1	enero	1966	Vizcaya... ..	Durango	Vizcaya... ..	3
567,77	---	---	993,59	Leyes 25,63, 151/63 y 1 64.	1	enero	1964	S. Cruz T...	Hermigua	S. Cruz T...	3
500,00	---	---	875,00		1	enero	1966	Lérída	Lérída	Lérída	4
567,77	---	---	993,59	Leyes 25,63, 151/63 y 1 64.	1	enero	1964	S. Cruz T...	Valverde	S. Cruz T...	5
567,77	---	---	993,59		1	enero	1964	S. Cruz T...	La Laguna... ..	S. Cruz T...	5
567,77	---	---	993,59		1	enero	1964	S. Cruz T...	Alajeró de la G.	S. Cruz T...	5
567,77	---	---	993,59		1	enero	1964	S. Cruz T...	Villa de Arico.	S. Cruz T...	5
567,77	---	---	993,59		1	enero	1964	Cáceres... ..	Torre de Sta. M.	Cáceres... ..	5
859,75	---	---	1.658,94		1	abril	1963	Lérída	Lérída	Lérída	6
598,16	---	---	1.174,55		1	abril	1963	S. Cruz T...	Hermigua	S. Cruz T...	7
2.961,45	---	---	3.455,02	Leyes 82/61, de 12-12-61 (*B. O. E. 310) y 1 64 (D. O. 100).	1	nov.	1965	El Ferrol ...	El Ferrol del C.	La Coruña...	8
2.961,45	---	---	3.455,02		1	enero	1965	El Ferrol ...	El Ferrol del C.	La Coruña...	9
2.554,15	---	---	2.970,84		1	enero	1965	Sevilla	La Luisiana ...	Sevilla	10
2.297,22	---	---	4.020,12	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado. Leyes 6-11-42, 82 61, 193/64 y 1/64.	23	marzo	1966	Tarragona ...	Reus	Tarragona ...	11
2.589,40	---	---	3.625,16		28	dic.	1964	La Coruña...	La Coruña... ..	La Coruña...	12
947,97	---	---	1.658,94		17	mayo	1966	Madrid	Madrid	Madrid	13
947,97	---	---	993,59		25	mayo	1966	Vizcaya... ..	Bilbao	Vizcaya... ..	14

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que la practique conforme previene el artículo 43 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado en su señalamiento, puede interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por-conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad debe informarlo consignando la fecha de la repetida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

2. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, el cual quedará anulado a partir de la referida fecha.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 1 de enero de 1966 percibirá mensualmente la cantidad de 1.658,94 pesetas, incluido el 75 por 100.

3. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, el cual quedará anulado a partir de la referida fecha.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 1 de enero de 1966 percibirá mensualmente la cantidad de 993,59 pesetas, incluido el 75 por 100.

4. Se hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, el cual quedará anulado a partir de la referida fecha.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 1 de enero de 1966, percibirá mensualmente la cantidad de 875 pesetas, incluido el 75 por 100.

5. Se hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y

deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, el cual quedará anulado a partir de la referida fecha.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 1 de enero al 31 de marzo de 1964 percibirá mensualmente la cantidad de 567,77 pesetas. Desde el 1 de abril al 31 de diciembre de 1964 percibirá mensualmente la cantidad de 709,71 pesetas, incluido el primer 25 por 100. Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1965 percibirá mensualmente la cantidad de 851,65 pesetas, incluido el segundo 25 por 100, y desde el 1 de enero de 1966 percibirá mensualmente la cantidad de 993,59 pesetas, incluido el tercer 25 por 100.

6. Se hace el presente señalamiento, que percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, el cual quedará anulado a partir de la referida fecha.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 1 de abril al 31 de diciembre de 1963 percibirá mensualmente la cantidad de 859,75 pesetas. Desde el 1 de enero al 31 de marzo de 1964 percibirá mensualmente la cantidad de 947,97 pesetas. Desde el 1 de abril al 31 de diciembre de 1964 percibirá mensualmente la cantidad de 1.184,96 pesetas, incluido el primer 25 por 100. Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1965 percibirá mensualmente la cantidad de 1.421,95 pesetas, incluido el segundo 25 por 100, y desde el 1 de enero de 1966 percibirá mensualmente la cantidad de pesetas 1.658,94, incluido el tercer 25 por 100.

7. Se hace el presente señalamiento, que percibirán, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica y en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, el cual quedará anulado a partir de la referida fecha.

Esta pensión la percibirán de la siguiente forma: Desde el 1 de abril al 31 de diciembre de 1963 percibirán mensualmente la cantidad de 598,16 pesetas. Desde el 1 de enero al 31 de marzo de 1964 percibirán mensualmente la cantidad de 671,18 pesetas. Desde el 1 de abril al 31 de diciembre de 1964 percibirán mensualmente la cantidad de 838,97 pesetas, incluido el primer 25 por 100. Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1965 percibirán mensualmente la cantidad de 1.006,76 pesetas, incluido el segundo 25 por 100, y desde el 1 de enero de 1966 percibirán mensualmente la cantidad de pesetas 1.174,55, incluido el tercer 25 por 100.

8. Se anula el señalamiento hecho por este Consejo Supremo, según Orden circular de 2 de diciembre de 1965 (D. O. núm. 10, de 1966) y se hace el presente, que percibirá en las mismas condiciones que el anterior, desde la fecha que se indica en la rela-

ción, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 1965 percibirá mensualmente la cantidad de pesetas 2.961,45, incluido el 50 por 100, y desde el 1 de enero de 1966 percibirá mensualmente la cantidad de 3.455,02 pesetas, incluido el tercer 25 por 100.

9. Se anula el señalamiento hecho por este Consejo Supremo, según Orden circular de 31 de mayo de 1966 (D. O. núm. 145), y se hace el presente, que percibirá en las mismas condiciones que el anterior, desde la fecha que se indica en la relación, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1965 percibirá mensualmente la cantidad de 2.961,45 pesetas, incluido el 50 por 100, y desde el 1 de enero de 1966 percibirá mensualmente la cantidad de 3.455,02 pesetas, incluido el tercer 25 por 100.

10. Se anula el señalamiento hecho por este Consejo Supremo, según Orden circular de 16 de marzo de 1965 (D. O. núm. 81), y se hace el presente, que percibirá en las mismas condiciones que el anterior, desde la fecha que se indica en la relación, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1965 percibirá mensualmente la cantidad de 2.554,15 pesetas, incluido el 50 por 100, y desde el 1 de enero de 1966 percibirá mensualmente la cantidad de 2.979,84 pesetas, incluido el tercer 25 por 100.

11. Se hace el presente señalamiento por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan, que percibirá mientras conserve la aptitud legal.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 23 de marzo de 1966 percibirá mensualmente la cantidad de 4.020,12 pesetas, incluido el 75 por 100.

12. Se hace el presente señalamiento, por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan, que percibirán mientras conserven la aptitud legal.

Esta pensión la percibirán de la siguiente forma: Desde el 28 al 31 de diciembre de 1964 percibirán mensualmente la cantidad de 2.589,40 pesetas, incluido el primer 25 por 100. Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1965 percibirán mensualmente la cantidad de 3.107,28 pesetas, incluido el segundo 25 por 100, y desde el 1 de enero de 1966 percibirán mensualmente la cantidad de 3.625,16 pesetas, incluido el tercer 25 por 100.

13. Se hace el presente señalamiento por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan, que percibirá mientras conserve la aptitud legal.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 17 de mayo de 1966 percibirá mensualmente la cantidad de 1.658,94 pesetas, incluido el 75 por 100.

14. Se hace el presente señalamiento por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan, que percibirá mientras conserve la aptitud legal.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde 25 de mayo de 1966 percibirá mensualmente la cantidad de 993,59 pesetas, incluido el 75 por 100.

Madrid, 31 de octubre de 1966.—El General Secretario, *Manuel Bazán Buítrago*.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de Pensiones Extraordinarias de Guerra, actualizadas por revisión de las mismas, según disponen las Leyes 82, de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» núm. 310) y 1/64 (D. O. número 100), que empieza por doña Domitila Luélmo Roson y termina con don Julió Fernández Alvarez, de con-

formidad con las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 («C. L.» núm. 15), 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 5 de noviembre de 1966.—El General Secretario, *Manuel Bazán Buítrago*.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Domitila Luelmo Rosón Doña Nieves Pérez Cáceres	Viuda. Viuda.	Infantería Legión	Brigada D. Ramón Rodríguez Gavilán Cabo Ramón Castro Ramos
Doña Rosa Cruz Alfonso Doña Josefa López Rey Doña Cándida Abréu Batista Doña Ascensión García González Doña Irene Herrera Bello Doña Juana Rey Magariños	Viuda. Viuda. Viuda. Viuda. Viuda. Viuda.	Regulares Armada Infantería Infantería Infantería Artillería	Cabo José Reyes Rodríguez Cabo fogonero Manuel Gómez Rey Cabo Eugenio Hernández Rodríguez Cabo Domingo Marrero Arvelo Cabo Feliciano de la Paz González Cabo Angel de Dios Rivas
Don José González Pérez Doña Efigenia María Rodríguez Remedios	Padres	Infantería	Cabo José González Rodríguez
Doña Visitación Torres Regueiro	Madre.	Infantería	Cabo Miguel Gallego Torres
Don Antonio Hernández Estévez Doña María del Carmen Armas Alfonso	Padres	Infantería	Cabo José Hernández Armas
Doña Josefa Leivas Doña Francisca Val Don Jesús Rubal Chao	Madre. Madre. Padre	Infantería Infantería Infantería	Cabo Francisco Veiga Leivas Cabo José Antonio García Val Cabo Manuel Rubal Caselas
Don José Rodríguez Gutiérrez Doña Escolástica Sánchez Pérez	Padres	Regulares	Cabo Miguel Rodríguez Sánchez
Doña María Antonia Varela Pelena	Madre.	Infantería	Cabo Antonio Rodríguez Varela
Doña Ana Larrañaga Velázquez Doña Angeles Benito Manso	Madre. Viuda.	Aviación Infantería	Comandante D. Miguel Rubio Larrañaga Cabo Eladio Ruiz Fernández
Doña María Odrizola Arévalo Doña Tomasa Medin Méndez Don José Yagüe Díaz Don Julio Fernández Alvarez	Madre. Madre Padre Padre	Artillería Armada Infantería Milicias	Comandante D. Joaquín Marcede Odrizola Cabo de Marina Félix Gómez Medin Cabo Félix Yagüe Gavilán Cabo Julio Fernández Cota

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que la practique conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado en su señalamiento, puede interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 (B. O. del Estado número 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad debe in-

formarlo consignando la fecha de la repetida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

2. Se hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, el cual quedará anulado a partir de la referida fecha.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 1 de enero de 1966 percibirá mensualmente la cantidad de 3.455,02 pesetas, incluido el 75 por 100.

3. Se hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, el cual quedará anulado a partir de la referida fecha.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 1 de enero de 1966 percibirá mensualmente la cantidad de 1.658,94 pesetas, incluido el 75 por 100.

4. Se hace el presente señalamien-

JUE SE CITA

Análisis mens. de los correspondientes aplic. Ley 82, de 1-12-61	Aumento 50 % por Ley 1/64 a partir 1-1-65 Pesetas	Aumento 25 por 100 Ley 1/64 a partir 1-1-66 Pesetas	Total Pesetas	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.974,30	---	---	3.455,02		1	enero	1966	Madrid	Madrid	Madrid	2
947,97	---	---	1.653,94		1	enero	1966	S. Cruz T...	S. C. de la Palma	S. Cruz T...	3
671,18	---	---	1.174,56		1	enero	1966	S. Cruz T...	S. C. Tenerife.	S. Cruz T...	4
792,75	---	---	1.387,30		1	enero	1966	Ferrol	El Ferrol del C.	La Coruña...	5
567,77	---	---	993,59	Leyes 82, de 23 de diciembre de 1961 (E.B. O. del E. 310).	1	enero	1966	S. Cruz T...	Tacoronte	S. Cruz T...	6
567,77	---	---	993,59		1	enero	1966	S. Cruz T...	Orotava	S. Cruz T...	6
567,77	---	---	993,59		1	enero	1966	S. Cruz T...	La Laguna... ..	S. Cruz T...	6
567,77	---	---	993,59		1	enero	1966	La Coruña...	Padrón	La Coruña...	6
567,77	---	---	993,59		1	enero	1966	S. Cruz T...	Tazacorte	S. Cruz T...	6
567,77	---	---	993,59		1	enero	1966	Lugo... ..	Valle del Mao.	Lugo... ..	6
567,77	---	---	993,59		1	enero	1964	S. Cruz T...	La Victoria... ..	S. Cruz T...	7
567,77	---	---	993,59	Leyes 25/63, 151/63 y 1/64.	1	enero	1964	Lugo... ..	Mondoñedo... ..	Lugo... ..	7
567,77	---	---	993,59		1	enero	1964	Lugo... ..	S. Cosme-B. ...	Lugo... ..	7
567,77	---	---	993,59		1	enero	1964	Lugo... ..	Mondoñedo... ..	Lugo... ..	7
598,16	---	---	1.174,55		1	abril	1963	S. Cruz T...	S. C. de la Palma	S. Cruz T...	8
567,77	---	---	993,59	Leyes 151/63 y 1/64.	1	enero	1964	Lugo... ..	Sarria	Lugo... ..	9
5.227,42	---	---	7.318,38	Estatuto de Clases Pasivas del Estado.	23	dic.	1964	Guipúzcoa ...	S. Sebastián ...	Guipúzcoa ...	10
709,71	---	---	993,59	Leyes 82/61, 193/64 y 1/64.	23	dic.	1964	Alava... ..	Vitoria	Alava... ..	11
5.948,95	---	---	7.488,53	Estatuto de Clases Pasivas del Estado.	23	dic.	1964	Madrid	Madrid	Madrid	12
1.111,11	---	---	1.387,29	Leyes 6-11-42, 82/61, 183/64 y 1/64.	14	abril	1965	La Coruña...	Betanzos... ..	La Coruña...	13
851,65	---	---	993,59		26	marzo	1965	Salamanca...	Paradinas S. J.	Salamanca...	14
567,77	---	---	993,59		23	abril	1966	Vigo... ..	Vigo	Vigo... ..	15

to que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, el cual quedará anulado a partir de la referida fecha.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 1 de enero de 1966 percibirá mensualmente la cantidad de 1.174,56 pesetas, incluido el 75 por 100.

5. Se hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, el cual

quedará anulado a partir de la referida fecha.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 1 de enero de 1966 percibirá mensualmente la cantidad de 1.387,30 pesetas, incluido el 75 por 100.

6. Se hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, el cual quedará anulado a partir de la referida fecha.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 1 de enero de 1966 percibirá mensualmente la

cantidad de 993,59 pesetas, incluido el 75 por 100.

7. Se hace el presente señalamiento que percibirán mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, el cual quedará anulado a partir de la referida fecha.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 1 de enero al 31 de marzo de 1964 percibirán mensualmente la cantidad de 567,77 pesetas. Desde el 1 de abril al 31 de diciembre de 1964 percibirán mensualmente la cantidad de 709,71 pesetas, incluido el primer 25 por 100. Desde el 1 de enero al 31 de diciem-

bre de 1965 percibirán mensualmente la cantidad de 851,65 pesetas, incluido el segundo 25 por 100 y desde el 1 de enero de 1966 percibirán mensualmente la cantidad de 993,59 pesetas, incluido el tercer 25 por 100.

8. Se hace el presente señalamiento que percibirán mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, el cual quedará anulado a partir de la referida fecha.

Esta pensión la percibirán de la siguiente forma: Desde el 1 de abril al 31 de diciembre de 1963 percibirán mensualmente la cantidad de 598,16 pesetas. Desde el 1 de enero al 31 de marzo de 1964 percibirán mensualmente la cantidad de 671,18 pesetas. Desde el 1 de abril al 31 de diciembre de 1964 percibirán mensualmente la cantidad de 833,97 pesetas, incluido el primer 25 por 100. Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1965 percibirán mensualmente la cantidad de 1.006,76 pesetas, incluido el segundo 25 por 100 y desde el 1 de enero de 1966 percibirán mensualmente la cantidad de 1.174,55 pesetas, incluido el tercer 25 por 100.

9. Se hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, el cual quedará anulado a partir de la referida fecha.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 1 de enero al 31 de marzo de 1964 percibirá mensualmente la cantidad de 567,77 pesetas. Desde el 1 de abril al 31 de diciembre de 1964 percibirá mensualmente la cantidad de 709,71 pesetas, incluido el primer 25 por 100. Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1965 percibirá mensualmente la can-

tidad de 851,65 pesetas, incluido el segundo 25 por 100 y desde el 1 de enero de 1966 percibirá mensualmente la cantidad de 993,59 pesetas, incluido el tercer 25 por 100.

10. Se transmite la pensión vacante concedida por este Consejo Supremo por Orden circular de 14 de junio de 1940 (D. O. núm. 157), a doña María del Carmen Pastor Ibáñez, viuda del causante y por haber fallecido, a la madre que figura en la relación, por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan y que percibirá desde la fecha y en la cuantía que se expresa, mientras conserve la aptitud legal para el percibo.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 28 al 31 de diciembre de 1964 percibirá mensualmente la cantidad de 5.227,42 pesetas, incluido el primer 25 por 100. Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1965 percibirá mensualmente la cantidad de 6.272,90 pesetas, incluido el segundo 25 por 100 y desde el 1 de enero de 1966 percibirá mensualmente la cantidad de 7.318,38 pesetas, incluido el tercer 25 por 100.

11. Se rehabilita en el percibo de la pensión concedida por este Consejo Supremo según Orden circular de 12 de diciembre de 1940 (D. O. número 286), por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan y que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la cuantía que se expresa.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 28 al 31 de diciembre de 1964 percibirá mensualmente la cantidad de 709,71 pesetas, incluido el primer 25 por 100. Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1965 percibirá mensualmente la cantidad de 851,65 pesetas, incluido el segundo 25 por 100 y desde el 1 de enero de 1966 percibirá mensualmente la cantidad de 993,59 pesetas, incluido el tercer 25 por 100.

12. Se hace el presente señalamiento por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan, que percibirá mientras conserve la aptitud legal.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 28 al 31 de diciembre de 1964 percibirá mensualmente la cantidad de 5.348,95 pesetas, incluido el primer 25 por 100. Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1965 percibirá mensualmente la cantidad de 6.418,74 pesetas, incluido el segundo 25 por 100 y desde el 1 de enero de 1966 percibirá mensualmente la cantidad de 7.488,53 pesetas, incluido el tercer 25 por 100.

13. Se hace el presente señalamiento por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan, que percibirá mientras conserve la aptitud legal.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 14 de abril al 31 de diciembre de 1965 percibirá mensualmente la cantidad de 1.189,11 pesetas, incluido el 50 por 100 y desde el 1 de enero de 1966 percibirá mensualmente la cantidad de 1.357,29 pesetas, incluido el tercer 25 por 100.

14. Se hace el presente señalamiento por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan, que percibirá mientras conserve la aptitud legal.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 28 de marzo al 31 de diciembre de 1965 percibirá mensualmente la cantidad de 851,65 pesetas, incluido el 50 por 100 y desde el 1 de enero de 1966 percibirá mensualmente la cantidad de 993,59 pesetas, incluido el tercer 25 por 100.

15. Se hace el presente señalamiento por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan, que percibirá mientras conserve la aptitud legal.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 23 de abril de 1966 percibirá mensualmente la cantidad de 993,59 pesetas, incluido el 75 por 100.

Madrid, 5 de noviembre de 1966.—
El General Secretario, *Manuel Bazán Bultrago*.

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

La Junta Central anuncia la celebración de un segundo concurso para la adquisición de artículos de vestuario con destino a la tropa, correspondiente al expediente 89-2.º/66.

- 75.000 hebillas, al precio límite unitario de 1 peseta.
- 253.500 metros tejidos para forros, al precio límite de 27 ptas. metro.
- 67.500 metros cinta de 2 cm., al precio límite de 0,90 ptas. metro.
- 76.000 corchetes (juego), al precio límite de 0,35 ptas. juego.

Este concurso se celebrará en Madrid, en el local de la Junta citada,

situado en el paseo de la Reina Cristina, n.º 27, a las diez horas del día 12 de diciembre de 1966.

Los oferentes deberán presentar en el acto del concurso, acompañando a las ofertas, dos unidades o metros del tejido ofertado.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso se presentarán por duplicado y se redactarán de acuerdo con el modelo de proposición publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 26, de fecha 31 de enero de 1966, debiendo reintegrarse el original de acuerdo con lo que se estipula en el pliego de condiciones legales, y las copias debidamente firmadas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de

la Junta, todos los días hábiles desde las once hasta las trece horas.

Los licitadores, que deseen recibir por correo los pliegos de legales y técnicas, así como el modelo de proposición, podrán solicitarlo por carta dirigida a la Secretaría General de la Dirección General de Servicios (Ministerio del Ejército), la que si lo estima pertinente, se encargará de remitirlo de modo inmediato.

La adjudicación de este concurso se hará a aquellas proposiciones que, aunque no sean las más económicas, se estime, a juicio de los técnicos y de la Superioridad, como la más beneficiosa para el Servicio del Ejército, por la calidad de los artículos ofertados y por las condiciones del oferente, tales como capacidad de producción, solvencia económica y cum-

plimiento en adjudicaciones anteriores.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 8 de noviembre de 1966.

Núm. 910

P. 1-1

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

La Junta Central, anuncia la celebración de un concurso para la adquisición de los artículos que a continuación se indican, correspondientes al expediente núm. 125-1.ª/66 del Servicio de Vestuario, con destino a la Brigada de Paracaidistas.

215 equipos de paracaídas de apertura automática, al precio límite unitario de 34.500 pesetas.

28 equipos de paracaídas, tipo Comando de apertura manual, al precio límite unitario de 60.000 pesetas.

Este concurso se celebrará en Madrid, en el local de la Junta citada, situado en el paseo de la Reina Cristina, núm. 27, a las doce horas del día 13 de diciembre de 1966.

Para presentarse en el concurso será indispensable a los oferentes de paracaídas de fabricación nacional, el certificado de homologación INTA.

Para los oferentes de paracaídas en servicio en Ejércitos extranjeros o fabricados fuera del territorio español, bastará con la presentación del certificado oficial de la nación de origen.

También será condición indispensable que los licitadores presenten en el acto del concurso modelos de los paracaídas ofertados, quedando en depósito los correspondientes a los modelos adjudicados, que serán devueltos una vez cumplido el compromiso.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso se presentarán por duplicado y se redactarán de acuerdo con el modelo de proposición publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 26 de fecha 31 de enero de 1966, debiendo reintegrarse el original de acuerdo con lo que se estipula en el Pliego de Condiciones Legales y las copias debidamente firmadas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de la Junta, todos los días hábiles, desde las once hasta las trece horas.

Los licitadores que deseen recibir por correo los pliegos de legales y técnicas, así como el modelo de proposición podrán solicitarlo por carta dirigida a la Secretaría General de la Dirección General de Servicios (Ministerio del Ejército), la que si

lo estima pertinente se encargará de remitirlo de modo inmediato.

La adjudicación de este concurso se hará a aquellas proposiciones que, aunque no sean las más económicas, se estime a juicio de los técnicos y de la Superioridad, como la más beneficiosa para el Servicio del Ejército, por la calidad del artículo ofertado y por las condiciones del oferente, tales como capacidad de fabricación, solvencia económica y cumplimiento en adjudicaciones anteriores.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 14 de noviembre de 1966.

Núm. 933

P. 1-1

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

La Junta Central anuncia la celebración de un segundo concurso para adquisición de artículos de vestuario con destino a La Legión que a continuación se detallan, correspondientes al expediente núm. 90-2.ª/66 del Servicio de Vestuario.

6.000 barboquejos, al precio límite de 9 ptas. unidad.

17.000 camisas, al precio límite de 119,50 ptas. unidad.

10.000 pañuelos, al precio límite de 7,50 ptas. unidad.

1.200 sacos petate, al precio límite 156 ptas. unidad.

2.000 tabardos, al precio límite de 625 ptas. unidad.

25.500 pares de calcetines, al precio límite de 17 ptas. par.

4.000 cantimploras, al precio límite de 175 ptas. unidad.

Este concurso se celebrará en Madrid, en el local de la Junta citada, situado en el paseo de la Reina Cristina, núm. 27, a las doce horas del día 12 de diciembre de 1966.

Los licitadores deberán presentar en el acto del concurso, acompañando a las ofertas, dos unidades de los artículos ofertados y dos pares de calcetines objeto de adquisición.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán por duplicado y se redactarán de acuerdo con el modelo de proposición publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 26, de fecha 31 de enero de 1966, debiendo reintegrarse el original de acuerdo con lo que se estipula en el pliego de condiciones legales, y las copias debidamente firmadas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de la Junta todos los días hábiles, desde las once hasta las trece horas.

Los licitadores que deseen recibir por correo los pliegos de legales y técnicas, así como el modelo de proposición podrán solicitarlo por escri-

to dirigido a la Secretaría General de la Dirección General de Servicios (Ministerio del Ejército), la que si lo estima pertinente se encargará de remitirlo de modo inmediato.

La adjudicación de este concurso se hará a aquella proposición que, aunque no sea la más beneficiosa, se estime, a juicio de los técnicos y de la Superioridad, como la más beneficiosa para el Servicio del Ejército, tales como capacidad de producción, solvencia económica y cumplimiento en adjudicaciones anteriores.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 8 de noviembre de 1966.

Núm. 911

P. 1-1

ACADEMIA DE INFANTERIA

Anuncio

Hasta el día 2 de diciembre próximo se admiten ofertas en la Jefatura del Detall de la Academia de Infantería para la adquisición, por el «Sistema de contratación directa», de 81.000 kilogramos de carbón hulla graso y 4.500 kilogramos de leña (costero de pino) para la calefacción de este Centro.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Toledo, 12 de noviembre de 1966.

Núm. 934

P. 1-1

COMISION DE COMPRAS DE LA JEFATURA DE TRANSMISIONES DEL EJERCITO

Expediente núm. 66-A/31

Esta Jefatura de Transmisiones precisa adquirir por contratación directa el siguiente material:

1 kilómetro cable b/p telefónico CSA, de 51 pares de 0,64 mm. de diámetro, aislamiento de papel.

1 kilómetro cable b/p telefónico CNB, de 26 pares de 0,91 mm. de diámetro, aislamiento de papel.

60 cajas terminales de cable b/p, de 15 + 1 par 5616-A.

30 cajas terminales de cable b/p, de 25 + 1 par 5626-A.

Se admiten ofertas-proposiciones de material de fabricación nacional hasta las diez horas del décimo día hábil, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la oficina del Jefe del Detall de esta Jefatura de Transmisiones, bajo sobre cerrado y lacrado.

El modelo de proposición y los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas se encuentran en las oficinas del Detall, calle de Amaniel, núm. 39 (Madrid), para ser

examinados por las casas interesadas todos los días laborables desde las diez hasta las trece horas.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 14 de noviembre de 1966.

Núm. 937

P. 1—1

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 5.ª REGION MILITAR

Expediente A-4-67-I/51.67

A las doce horas del día veintidós de diciembre de 1966 se reunirá esta Junta en los locales que ocupa, avenida de Hernán Cortés, núm. 31, Zaragoza, para la adquisición por concurso de 2.923 Qm. de paja-pienso para cubrir las necesidades en esta Región Militar durante el primer semestre del año 1967, más sesenta días de repuesto, siendo su distribución la que a continuación se indica:

Depósito de Intendencia de Jaca: 904 Qm. de paja-pienso.

Depósito de Intendencia de Sablñá-nigo: 495 Qm. de paja-pienso.

Depósito de Intendencia de Huesca: 1.448 Qm. de paja-pienso.

Depósito de Intendencia de Barbas-tro: 76 Qm. de paja-pienso.

Precio límite: Reservado.

Las ofertas se presentarán en tripli-cado ejemplar (original y dos copias) bajo sobre cerrado y lacrado, acom-pañadas de los documentos reglamen-tarios, a la hora señalada y durante un período de treinta minutos.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales pueden examinarse en la Secretaría de esta Junta, todos los días laborables, de once a trece horas.

El importe de este anuncio será abo-nado por los adjudicatarios.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1966.

Núm. 936

P. 1—1

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 5.ª REGION MILITAR

Expediente A-3-67-I/52.67

A las once horas del día veintidós de diciembre de 1966 se reunirá esta

Junta en los locales que ocupa, aveni-da de Hernán Cortés, núm. 31, Zara-goza, para la adquisición por concu-rso de 6.003 Qm. de leña-hornos para cubrir las necesidades en esta Región Militar durante el primer semestre del año 1967, más sesenta días de repues-to, siendo su distribución la que a continuación se indica:

Almacén Regional de Zaragoza, 4.659 quintales métricos de leña-hornos.

Depósito de Intendencia de Can-franc: 457 Qm. de leña-hornos.

Depósito de Intendencia de Jaca: 887 Qm. de leña-hornos.

Precio límite: Reservado.

Las ofertas se presentarán en tripli-cado ejemplar (original y dos copias) bajo sobre cerrado y lacrado, acom-pañadas de los documentos reglamen-tarios, a la hora señalada y durante un período de treinta minutos.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales pueden examinarse en la Secretaría de esta Junta todos los días laborables, de once a trece horas.

El importe de este anuncio será abo-nado por los adjudicatarios.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1966.

Núm. 935

P. 1—1

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este **DIARIO OFICIAL** cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Organismos, Centros, Cuerpos y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional.

**Reglamentos, folletos e impresos oficiales que para su venta se hallan en este
SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO**



LICENCIAS ABSOLUTAS

Se pone en conocimiento de los señores Jefes de Cuerpo con C. M. R y Zonas de Reclutamiento, que por Orden comunicada de fecha 28 de octubre de 1959 se ha dispuesto que los impresos de Licencias Absolutas deberán ser solicitados al Sr. Coronel Director del Servicio de Publicaciones de este Ministerio, los que se remitirán en la forma acostumbrada, previo el cargo de una peseta ejemplar y de acuerdo con lo ordenado en fecha 21 de marzo de 1953 (D. O. núm. 71).

LA DIRECCION

SI EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTE SERVICIO DE PUBLICACIONES, «D. O.» Y «C. L.» DEL MINISTERIO DEL EJERCITO, RETIENE SU AVISO AL SR. CORONEL DIRECTOR